

RESUMEN ANALÍTICO ESTRUCTURADO (RAE)

Autor(a)(s)	Andrés Felipe Pedraza Galindo
Director/a	Andrea Catalina Quiroga Manrique
Título principal del proyecto	La Equidad de Género en la Política Pública Educativa de Colombia
Título secundario	No aplica
Publicador principal	Corporación Universitaria Minuto de Dios
Citación de trabajos de grado (Normas APA)	Pedraza, A. (2019) <i>La Equidad de Género en la Política Pública Educativa de Colombia</i> (Tesis de maestría) Corporación Universitaria Minuto de Dios, Bogotá – Colombia.
Palabras claves	Educación, Equidad, Género, igualdad, Políticas Públicas, Conpes 161 de 2013.
Resumen	<p>Este trabajo investigativo busca revisar políticas relacionadas con la inclusión a la educación de las mujeres en el contexto colombiano, y la materialización de sus derechos concebidos en el ordenamiento jurídico. Para este fin, una vez realizado el planteamiento del problema soportado con estadística oficial pública, se abordará la concepción del marco teórico que abarca conceptos claves como el género, la agencia de las mujeres, la educación, la equidad de género y la intrínseca relación que hay entre estos conceptos con amplia riqueza sociológica y jurídica.</p> <p>Luego, previa descripción del enfoque metodológico establecido en el presente documento, se realizará una línea jurisprudencial en donde se observarán los avances en cuanto a la equidad de género en materia de aplicabilidad de derechos en Colombia <i>in genere</i>. Se describirá los lineamientos que desde el sector público se han generado a través de proyectos, planes y programas sobre la inclusión de las mujeres en el ámbito educativo. El trabajo finaliza con un análisis de la noción de equidad de género que en materia de acceso a la educación contiene el documento Consejo Nacional de Política Económica y Social 161 de 2013 y se esbozarán las</p>

	conclusiones arrojadas.
Descripción	<p>La elaboración de este trabajo se basa en la necesidad de conocer algunos avances en materia de cobertura a la educación en Colombia para las mujeres y la garantía en la defensa de sus derechos <i>in genere</i>. De igual manera, este documento presenta unas pinceladas en materia jurisprudencial para la efectividad y materialidad de garantías constitucionales, legales y reglamentarias y hace un esfuerzo por explicar conceptos como género y su relación con la educación y enlazarlo con la normatividad expedida y la ejecución de planes, programas y proyectos realizados recientemente por el Estado colombiano para su concreción. También, en ese sentido, el documento describirá y enunciará los avances de política pública en materia educativa asociada el enfoque de género bajo el documento CONPES 161 de 2013.</p> <p>Este trabajo procura servir como un punto de referencia en materia normativa, estadística y conceptual en el análisis del cierre de las brechas de género desde el lado educativo en el sistema colombiano para futuras investigaciones relacionadas en esta temática, así como la cuota inicial en la comprensión de conceptos clave en aspectos referentes a la situación expuesta.</p>
Línea de investigación	Ciudadanías y Resistencias
Programa académico	Maestría en Paz, Desarrollo y Ciudadanía

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

UNIMINUTO VIRTUAL Y A DISTANCIA

MAESTRÍA EN PAZ, DESARROLLO Y CIUDADANÍA

LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA POLÍTICA PÚBLICA EDUCATIVA DE
COLOMBIA

Modalidad: Proyecto de investigación (Tesis) en formato convencional

Autor:

ANDRÉS FELIPE PEDRAZA GALINDO

Directora:

ANDREA CATALINA QUIROGA MANRIQUE

Bogotá D.C., Colombia

Noviembre 2019

Agradecimientos

A Dios agradezco esta oportunidad de estudio y sus bendiciones. A mi madre su permanente e innegable apoyo y dedicación dada desde mi existir. Y a todos(as) los(as) profesores(as) de esta maestría su guía y enseñanzas en la destinación de varios fines de semana a la academia.

Resumen

Este trabajo investigativo busca revisar políticas relacionadas con la inclusión a la educación de las mujeres en el contexto colombiano, y la materialización de sus derechos concebidos en el ordenamiento jurídico. Para este fin, una vez realizado el planteamiento del problema soportado con estadística oficial pública, se abordará la concepción del marco teórico que abarca conceptos claves como el género, la agencia de las mujeres, la educación, la equidad de género y la intrínseca relación que hay entre estos conceptos con amplia riqueza sociológica y jurídica.

Luego, previa descripción del enfoque metodológico establecido en el presente documento, se realizará una línea jurisprudencial en donde se observarán los avances en cuanto a la equidad de género en materia de aplicabilidad de derechos en Colombia *in genere*. Se describirá los lineamientos que desde el sector público se han generado a través de proyectos, planes y programas sobre la inclusión de las mujeres en el ámbito educativo. El trabajo finaliza con un análisis de la noción de equidad de género que en materia de acceso a la educación contiene el documento Consejo Nacional de Política Económica y Social 161 de 2013 y se esbozarán las conclusiones arrojadas.

Palabras clave: educación, equidad, género, igualdad, políticas públicas, CONPES 161 de 2013.

ÍNDICE

CAPITULO 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	7
Pregunta de Investigación	15
Objetivos	15
Objetivo General	15
Objetivos Específicos	15
Justificación	16
Antecedentes de investigación.....	17
CAPITULO 2. MARCO TEÓRICO	19
Marco Teórico	19
Enfoque Epistémico.....	25
CAPÍTULO 3. ENFOQUE Y DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN	27
Técnica de Investigación.....	27
Fases del Trabajo de Campo:.....	29
Categorización y Clasificación.....	31
CAPITULO 4. RESULTADOS.....	32
CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES.....	51
Referencias.....	55

CAPITULO 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En las últimas décadas del siglo XX y comienzos del siglo XXI, ha existido, por parte de las instituciones, un interés por aumentar el número de estudiantes inscritos en las diferentes etapas del ciclo de formación académica¹. Esto se ha traducido en la formulación de una serie de políticas que han producido un incremento cuantitativo de estudiantes en las aulas, tal como lo indica el Ministerio de Educación Nacional:

En solo una década, la esperanza de vida escolar ha aumentado dos años, y la participación en la Atención Integral y Educación de la Primera Infancia (EIAIPI) y la educación superior se ha incrementado en más del doble; hasta el 40% y 50% respectivamente. (Ministerio de Educación Nacional, 2016, p. 15)

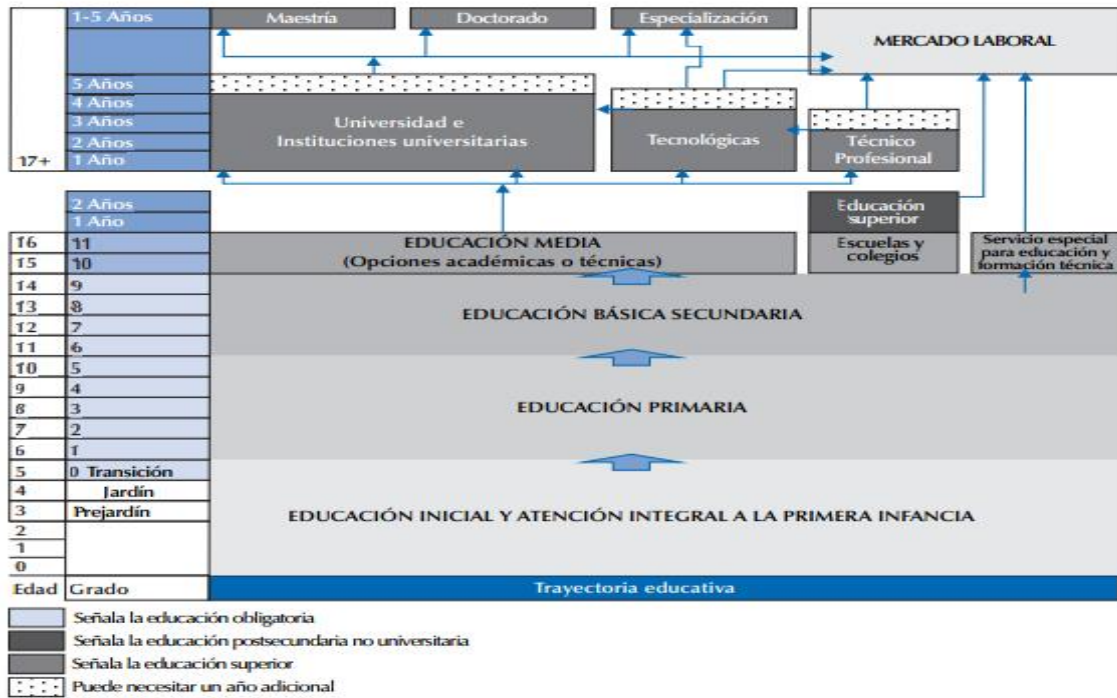
El acceso a la educación en Colombia es una garantía de origen constitucional, de acuerdo con su ordenamiento jurídico vigente y la normatividad de contenido legal que se ha expedido sobre la materia, en particular la Ley 115 de 1994. En consecuencia, los y las colombianas tienen derecho a acceder a la educación en procura de su desarrollo personal y colectivo, entendido este último como su núcleo familiar o comunitario, dado que la educación es un factor fundamental para el progreso social, por lo que está garantizado como premisa constitucional en un Estado Social de Derecho su consecución.

En ese sentido, como política pública y premisa constitucional, se encuentra que la educación en Colombia es catalogada como un derecho social, económico y cultural, así como un lineamiento del Estado colombiano para mejorar las condiciones de vida de sus nacionales y, a través de la aplicación de este postulado, se supone, se puede obtener un crecimiento en términos de calidad y cobertura.

La organización esquemática de la educación se encuentra distribuida en cuatro etapas correspondientes a: Educación inicial y atención integral a la primera infancia, educación primaria, Educación básica secundaria y Educación media. Todas estas etapas conforman la estructura del sistema educativo en Colombia, como lo señala la figura 1.

¹ Llámese primaria, bachillerato, pregrado e inclusive posgrado.

Ilustración 1. Estructura del sistema educativo colombiano



Nota: Tomado de “Revisión de políticas nacionales de educación. La educación en Colombia”, del Ministerio de Educación Nacional, 2016, p. 26.

De esta manera, en Colombia, el acceso a la educación en todas sus instancias se encuentra definido en unos marcos de tiempo y en términos de cobertura. Al respecto, el Ministerio de Educación Nacional establece que:

La educación obligatoria actualmente es de 10 años, desde los 5 hasta los 15 años de edad, equivalente al promedio de la OCDE² (desde los 6 hasta los 16). En un esfuerzo por ampliar el acceso y mejorar las competencias, muchos países, incluidos otros con economías emergentes como México y Chile, han ampliado el período de educación obligatoria. De acuerdo con el PND³, Colombia también busca que para el año 2030 la educación obligatoria incluya la educación media (Ministerio de Educación Nacional, 2016, p. 24).

² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

³ Plan Nacional de Desarrollo.

Sin embargo, de cara a una situación de aumento en la ampliación de la cobertura relacionada con el acceso a la educación en Colombia, conviene estudiar de forma particular el acceso a esta por parte de las mujeres y su espectro de aplicación y materialidad de sus derechos. Esto bajo la premisa que la importancia de la incorporación de las mujeres a la educación es fundamental para una vida en una sociedad democrática, con un estado de derecho sólido. Desde la óptica colectiva y desde el plano individual, resulta esencial en la obtención de un mayor grado de autodeterminación, posibilidades de libertad y de libre expresión, así como lo sostiene Caputto:

La expresión política y la participación de las mujeres en la democracia sólo se pueden lograr a través de la formación que reciben las mujeres durante sus años de educación, esto les permite (sic) tomar una posición con respecto a su vida y al lugar que ocupan en la sociedad (Caputto, 2008, p. 114).

En este orden de cosas, para este trabajo, la educación, en sus estadísticas, análisis y resultados, será objeto de reflexiones. Muchas de estas estarán basadas en políticas públicas, dado que los resultados que arroja la citada estadística constituyen un factor objetivo que permite recalcar la realidad en materia de equidad de género desde el punto de vista educativo. Cabe indicar que conviene indagar sobre las estadísticas oficiales para acercarnos a la realidad colombiana y en ella descifrar los avances, así como las dificultades, que aun hoy en día se presentan en cuanto al acceso a la educación y su relación con la equidad de género.

La cantidad total de población nacional proyectada a 30 de junio de 2017, según estadísticas del DANE, fue de 49 291 609 personas, de las cuales 24.953.862 corresponden a mujeres, es decir, un poco más de la mitad de la población (Reloj de Población DANE, 2017). Corolario a lo expuesto, es pertinente observar la distribución de la población nacional, esto con el objeto de denotar las principales concentraciones poblacionales en el territorio. Allí, se encuentra que las mayores aglomeraciones están ubicadas en las ciudades capitales de los departamentos, así como en la capital colombiana, de acuerdo con la distribución poblacional total reportada por el DANE (2012).

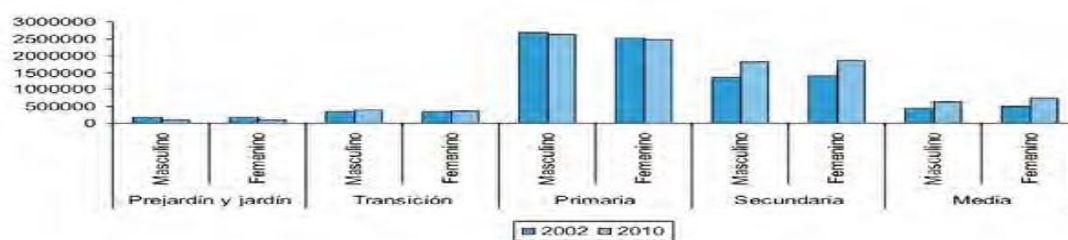
Puntualmente, las cabeceras municipales cuentan con 37 816 051 personas, mientras que el resto de la población, es decir, 11 475 558 se ubican en las zonas rurales, lo que evidencia que la concentración de personas que se hallan en ciudades supera en una proporción muy cercana de 4 a 1 al resto de ciudadanos que se instalan en la periferia, entendida como el resto de las zonas distanciadas de los grandes centros poblacionales (Reloj de Población DANE, 2017).

Ahora bien, una vez descubierta la situación demográfica, y acercándonos ahora más al concepto de género, observemos que la cobertura en materia educativa ha venido incrementándose de manera considerable en términos generales, principalmente en educación básica y media. La Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2012) indica que:

(...) la tasa de cobertura bruta para educación básica y media fue de 103% en 2010, aumentando 13,4% respecto del año 2002. Por nivel educativo, la mayor tasa de cobertura bruta se encuentra en primaria (...) y la menor en educación media con 78,6%. De igual manera, la tasa de cobertura neta se ubicó en 89,6% (2010), con un aumento de 5,2% en relación con el año 2002, siendo mayor en el nivel de primaria (89,66%) y menor en el nivel de educación media (41,6%). (p. 32)

Sin embargo, al hablar de equidad de género, la situación es un poco más compleja. Por equidad de género aludimos acá que las mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades para acceder al sistema educativo, que sean atendidos con los mismos parámetros pedagógicos y pénsum académicos sin distinción alguna, que la duración académica sea idéntica y que no se apliquen estereotipos para el acceso, en razón de actividades o profesiones comúnmente asociadas al género, la paridad de recursos dinerarios, titulación, experiencia y experticia. Ahora corresponde en este espacio observar el porcentaje de matrícula según el nivel educativo por género:

Ilustración 2. Matrícula según nivel educativo, años 2002 y 2010



Nota. Tomado de "Sistema Nacional de Información de Educación Básica (SINEB) [2003-2010]" del Ministerio de Educación Nacional

Estadísticamente, la tasa de analfabetismo en mujeres es ligeramente superior a la presentada en los hombres, y el promedio de tiempo de escolaridad es superior a la masculina. Al respecto, la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2012) señala:

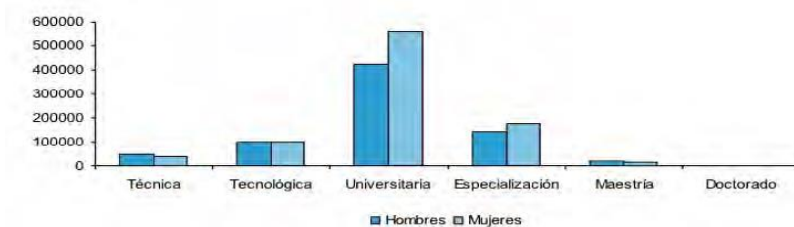
Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares del año 2011, el 5,9% de los hombres no sabía leer ni escribir frente al 6,3% de las mujeres. El promedio de años de escolaridad de mujeres entre los 15 a 45 años de edad es de 9,5 años de educación y las mayores de 45 años tienen en promedio 6,2, presentando una leve ventaja en relación con los hombres (p. 33).

De otra parte, los resultados señalan que las mujeres ingresan en porcentajes relativamente similares a la educación universitaria y especializada, sin embargo, su nivel de ingreso al sistema educativo es diferenciado con el del hombre en términos no totalmente favorables:

(...) existe una brecha desfavorable en el ingreso de las mujeres a la educación en relación con los hombres en todos los niveles de formación: pregrado 22,5%, formación técnica 24,6%, tecnológica 27,5%, universitaria 23,6%, posgrado 25,7%, especialización 24,3%, maestría 25,6%, doctorado 15,2% (p. 34).

Sin embargo, nótese que, aunque el ingreso no es plenamente similar, en la distribución de graduados por género, hoy en día tanto en el espacio universitario de pregrado, como a nivel de posgrado, las mujeres obtienen más titulaciones que su par masculino, mientras que en lo relativo a estudios técnicos y tecnológicos ocurre lo contrario.

Ilustración 3. *Distribución de graduados por género*



Nota. Tomado del Observatorio de mercado laboral. Ministerio de Educación Nacional.

De otra parte, existe una diferencia marcada en la elección de las profesiones u oficios por género, así como se observa en este resultado:

A nivel universitario en el 2010, el número de graduadas se concentró principalmente en economía, contaduría y afines, seguido de ciencias humanas y sociales. El número de hombres graduados se concentró principalmente en ingeniería, arquitectura y urbanismo (31,2%), seguido de economía, administración y contaduría (28,8%) (p. 34).

La siguiente estadística permite observar el afianzamiento de ciertas profesiones con el género en el año 2010, en donde se destaca ciertos sectores del conocimiento de las ciencias sociales, contables y económicas con prevalencia de mujeres.

Ilustración 4 Distribución de graduados por género y por conocimiento

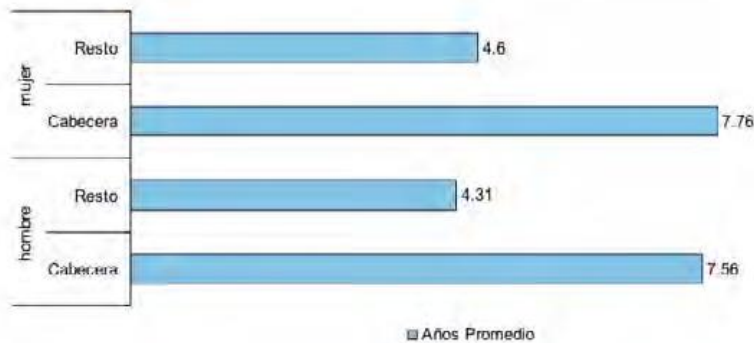


Nota. Tomado del Observatorio de Mercado Laboral del Ministerio de Educación Nacional (citado en los Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, 2012).

Ya adentrándonos en el acceso a la educación, se observa que en la última década existió una paridad un poco más clara en cuanto a cobertura de hombres y mujeres, aunque las estadísticas oficiales no arrojan una clasificación más detallada por sexo, etnia o grupos poblacionales como en el caso de las madres cabeza de hogar.

En torno a las mujeres, sin detallar su posición en su núcleo familiar o si estas sufrieron alguna situación de conflicto armado o cualquier otro evento diferenciador, existen unas claras distinciones entre las mujeres que se encuentran ubicadas en las cabeceras municipales respecto a las de las zonas rurales en el tiempo de permanencia en la realización de estudios así:

Ilustración 5. Años de educación promediada según ubicación



Nota. Tomado de DANE-GEIH. Cálculos ACPEM.

Al respecto, la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2012) sostiene que:

Las brechas empiezan a ser visibles cuando se analizan las diferencias geográficas y por grupos de población. Las mujeres de las zonas rurales en el año 2011 tuvieron en promedio 3,1 años menos que las mujeres de las zonas urbanas (p. 33).

Una vez expuesta y analizada la estadística oficial, que indican las deficiencias que aún se presentan en términos cualitativos y cuantitativos en el acceso no solo respecto a hombres y mujeres en general sino entre aquellas que residen en zona urbana con la rural, conviene retomar la importancia en el acceso a la educación y analizarlo en términos de equidad de género.

Dicho lo anterior, considero que la educación es una herramienta primordial para que las personas puedan contribuir con el cambio en el esquema patriarcal aún imperante en determinados sectores de la sociedad. Las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres ha sostenido sobre este particular que:

La educación es esencial para que las mujeres puedan alcanzar la igualdad de género y convertirse en agentes de cambio. Al mismo tiempo, las mujeres educadas benefician a las sociedades enteras. Contribuyen de modo sustancial a las economías prósperas y a mejorar la salud, la nutrición y la educación de sus familias (Educación y Capacitación de la mujer, 2015).

Bajo la comprensión de la necesidad de que el acceso a la educación no solo sea en términos de ampliación de cobertura, sino que responda a una lógica de la diversidad y la inclusión de todas las personas -dada la relevancia conceptual y fáctica de estos procesos-, este trabajo se propone evidenciar, en el contexto colombiano, las barreras u oportunidades jurídicas que han tenido que enfrentar las mujeres en el acceso a la educación. Esto se hará por medio de la investigación de los más relevantes planes, programas y proyectos que se han implementado desde los diversos actores públicos para la superación de las brechas de desigualdad desde los diferentes ángulos, así como el avance jurisprudencial en la consecución de los derechos de las mujeres en relación con el acceso a la educación.

Por tal motivo, es válido preguntarse: ¿se está garantizando una inclusión a las mujeres en la educación en Colombia?, si ¿existen propuestas o lineamientos que les permitan materializar la inclusión a la educación?, ¿qué papel ha jugado la normatividad y la jurisprudencia en el sentido de garantizar el acceso a los derechos constitucionales y legales de las mujeres?, ¿los pronunciamientos judiciales sobre la

garantía de los derechos en esta materia se encuentran permeados por alguna corriente de contenido filosófico o sociológico en temas de equidad de género?

Teniendo en cuenta que el alcance de estas preguntas excede el trabajo de investigación, este trabajo pretende, desde su concepción inicial, investigar sobre el acceso a la educación de las mujeres, bajo el entendido de que esta es una guía de visibilización de esta temática. Esto bajo un marco conceptual que reconoce la equidad de género, la agencia de las mujeres y su relación con la educación.

Por tanto, este trabajo revisará en su marco teórico aspectos tan cruciales como el enfoque de género, la agencia de las mujeres expuesto por Amartya Sen, se expresará la voluntad del suscrito autor en lo relacionado a la equidad de género y se descubrirá el desarrollo que ha tenido la jurisprudencia de la Corte Constitucional para la aplicación en concreto de los derechos de las mujeres en nuestro país, derivándose la cita de algunos ejemplos jurisprudenciales.

Ahora, en relación con el campo específico de investigación, es importante mencionar que para el año 2012 el Gobierno nacional cimentó las bases de la política pública para la equidad de género. Ese documento se constituyó en un derrotero para establecer acciones concretas que propendiesen por una transformación social y cultural que permitieran el goce pleno de las garantías constitucionales y legales existentes de las mujeres. Dichas medidas se materializaron en el documento CONPES 161 de 2013 que indica un plan de acción durante un periodo de 3 años, hasta el 2016, y cuyo paquete incluyó una serie de medidas tendientes a garantizar un espacio libre de violencias, cierre de brechas de desigualdad que afectan a las mujeres en el país, y cuya participación reúne a diferentes organismos del orden público y cuyas actividades son posibilitadas bajo un enfoque intersectorial que reúne el marco de competencias reglamentarias de los varios establecimientos oficiales del orden nacional para concretar este cometido, puntualmente para superar las brechas de inequidad *in genere*.

El documento técnico CONPES, centro de este trabajo de investigación, contiene la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres en el Plan acción de Acción Estatal y su aprobación fue avalado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social. En consecuencia, su desarrollo implica la puesta en funcionamiento de derechos constitucionales, relacionados con la igualdad en el acceso de oportunidades, reconocimiento a la diversidad, no discriminación, empoderamiento, participación democrática en las decisiones que nos afectan, autonomía y solidaridad.

Hecha esta descripción breve de los intereses particulares de la investigación y algunos puntos generales de avance realizados por el Estado colombiano, este trabajo de investigación se centrará, puntualmente, en el espectro educativo. En especial, busca verificar sus avances, logros y analizar lo que consideramos como aspectos pendientes por avanzar por parte del documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

Se precisa que en este aspecto nos limitaremos a comparar formalmente los avances y dificultades aplicativas del documento CONPES 161 de 2013 en materia educativa, sin tomar en consideración aspectos subjetivos sobre la pertinencia o conducencia de las acciones o alguna clase de argumentación diferente de la oficial, o si debieron ser estas y no otras actividades las que se debieron incluir o ejecutar en el plan de acción por lo que este sector del trabajo es de carácter interpretativo.

Por tanto, este trabajo de investigación concentrará parte de sus esfuerzos en revisar de forma crítica y a la luz de la revisión teórica los avances de aplicación y efectividad que ha promovido normativamente el documento CONPES 161 de 2013, en materia educativa para la equidad de género.

Pregunta de Investigación

Expresado todo lo anterior, la pregunta de investigación es:

¿Qué noción de equidad de género en materia educativa se puede reconocer en el documento CONPES 161 de 2013 y otros documentos relacionados con su cumplimiento?

Objetivos

Objetivo General

Describir e interpretar los lineamientos de diferentes entidades estatales en la búsqueda de la equidad de género a través del acceso a la educación.

Objetivos Específicos

- Analizar la noción de equidad de género que en materia educativa se puede reconocer en el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social 161 de 2013 y otros documentos relacionados con su cumplimiento

- Comprender teóricamente el concepto de equidad de género para poder analizar los documentos de política pública.
- Investigar, a través de una línea jurisprudencial, los avances en cuanto a la equidad de género en materia de aplicabilidad de derechos en Colombia *in genere*.
- Describir los lineamientos que desde el sector público se han generado a través de proyectos, planes y programas sobre la inclusión de las mujeres en el ámbito educativo.

Justificación

Como abogado, para mí es relevante y sustancial observar la materialidad de los derechos de las personas sin importar su género o cualquier otra clase de condiciones inherentes al ser humano como su etnia, sexo, raza, condición o ideología. Sin embargo, estas condiciones particulares algunas veces producen exclusión u omisión en el libre ejercicio de sus derechos constitucionales y libertades adquiridas por medio de tratados internacionales firmados por parte de Colombia como Estado garante en procura de estas prerrogativas.

Es decir, me asalta la necesidad de revisar la concreción de los derechos o, como podría decirse en términos coloquiales, que las normas y lineamientos nacionales e internacionales no se hayan quedado en *letra muerta*, sino más bien revisar con sentido investigativo e interpretativo sí dichos pronunciamientos se están cumpliendo. En el caso específico, que se estén protegiendo los derechos en general en el acceso a la educación de la mujer y su relación cosustancial con el cierre definitivo de las brechas que producen inequidad desde el enfoque de género.

En razón a la justificación personal expresada sobre mi interés personal y la movilidad que desde un comienzo me suscitó la realización de este trabajo investigativo, puedo decir también que la elaboración de este trabajo se basa en la necesidad de conocer algunos avances en materia de cobertura a la educación en Colombia para las mujeres y la garantía en la defensa de sus derechos *in genere*. Considero que una revisión sobre las nociones de equidad de género de las políticas relacionadas me permite ver de forma crítica el crecimiento como sociedad. De hecho, esta revisión se constituye en un objetivo central de esta investigación.

De igual manera, este documento presenta unas pinceladas en materia jurisprudencial para la efectividad y materialidad de garantías constitucionales, legales y reglamentarias y hace un esfuerzo por explicar conceptos como género y su relación con la educación y enlazarlo con la normatividad expedida y la ejecución de planes, programas y proyectos realizados recientemente por el Estado colombiano para su concreción. También, en ese sentido, el documento describirá y enunciará los avances de política pública en materia educativa asociada al enfoque de género bajo el documento CONPES 161 de 2013 y su seguimiento realizado en el año 2017.

Este trabajo procurará servir como un punto de referencia en materia normativa, estadística y conceptual en el análisis del cierre de las brechas de género desde el lado educativo en el sistema colombiano para futuras investigaciones relacionadas en esta temática, así como la cuota inicial en la comprensión de conceptos clave en aspectos referentes a la situación expuesta.

Este trabajo considera fundamental la equidad de género en el acceso a la educación como una victoria de las resistencias ciudadanas, siendo un ejercicio legítimo de resistencia no violenta que permite la obtención de una sociedad libre de machismo y discriminadora de las realidades particulares de las personas construyendo positivamente el tejido social y de forma consecuente la paz.

Esta temática es relevante por cuanto el estudio en el acceso al sistema educativo plasmado en documentos de política pública resultan ser la materialización de las garantías ciudadanas en su ejercicio, lo que permite a través de la educación la consecución de la paz y el desarrollo, siendo esta una vía legítima de reconocimiento y reivindicación de los derechos civiles.

Antecedentes de investigación

En este apartado expondremos algunos de los principales trabajos que permitieron darle vida a este proyecto de investigación. Estos son estudios que están relacionados con hechos similares a los aquí planteados. La intención de esto es explicar las contribuciones que le dieron a este documento.

El primer trabajo es *Las Políticas Públicas desde una perspectiva de género*. Este documento reflexiona sobre la relación intrínseca entre la población, el desarrollo y la equidad de género con la ejecución de políticas públicas. La intención es que estas últimas no solo sea comprendida desde el campo teórico, sino aplicada, y así propender por cambios que generen transformaciones. Teniendo claro este punto de partida, este documento indaga sobre el contexto del derecho internacional bajo el marco de las Naciones

Unidas para la adopción por parte de los países miembros de la aplicación de políticas internas tendientes a alcanzar la igualdad y la equidad de derechos entre mujeres y hombres. Este trabajo de investigación, realizado por Valle y Bueno (2006), realiza un esfuerzo por analizar el creciente desarrollo de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas nacionales, identificando responsables en la implementación y seguimiento en la superación de las barreras que generan desigualdades.

Un segundo documento es “Una mirada analítica de género sobre políticas públicas en la realidad de las mujeres de Hualqui, Región del Bío Bío”. Se trata de artículo realizado por Inostroza y Riffo (2003), quienes analizan una de las dieciséis regiones que componen el Estado de Chile, exponiendo la participación política y social de las mujeres de la Región del Bio Bio, así como su situación de vulnerabilidad en materia de violencia doméstica. Este artículo destaca casos particulares de grupos de mujeres y su rol en las respectivas comunidades, por tanto, tiene un fuerte enfoque de género. De igual manera, investiga el grado de involucramiento de las mujeres en la política pública, y se identifican las problemáticas para su participación plena.

Un tercer trabajo es *¿Consolidando la igualdad de género en la agenda política de Colombia? Análisis crítico del “Pacto sobre la igualdad de la mujer* (Pinzón, 2018), en donde se presenta una posición analítica sobre el capítulo XIV del Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022. Pinzón (2018) nos plantea que dicho plan ha destinado sendas páginas para plantear la discusión sobre la equidad del género, que proponen alternativas integrales en la implementación de políticas tendientes a superar las brechas de desigualdad de manera estructural y sistemática. Sin embargo, si bien en este Plan Nacional de Desarrollo se aborda esta temática de forma integral, lo cual debe ser celebrado, como lo menciona el Pinzón (2018), aún persisten frentes que han sido omitidos en la agenda nacional.

Un cuarto trabajo investigativo es *“La política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital: análisis sistemático de su origen, formulación e implementación”*. Allí, Rueda (2012) revisa la política pública en materia de equidad de género de cara a la expedición del Decreto 166 del 2010, la cual es una de las primeras normatividades expedidas con relación a la protección de la equidad de género. En el caso concreto, Rueda (2012) estudia la génesis de la norma y revisa cómo fue pensada y cómo se implementó. Esta investigación analiza esta temática en Bogotá. Para ello, realiza entrevistas a líderes(as) sobre su percepción de la equidad, el género y las propuestas para el mejoramiento de los actos de desigualdad. También analiza las principales acciones que desde la política pública se implementaron en su momento y la normatividad existente por aquella época sobre esta temática.

Por último, un quinto documento es “*Análisis de la formulación de la política pública de mujer y equidad de género en el municipio de Soacha (PPMEGMS)*”. Allí, Vanegas (2016) recoge todas las características sociales, políticas y culturales desplegadas en la Política Pública de la Mujer y Equidad de Género en Soacha, cuya aprobación fue dada por parte del Concejo Municipal del respectivo municipio en el año 2015, destacando el factor del programa de restablecimiento de derechos de las mujeres que habitan en Soacha en condiciones de desplazamiento forzado. Para ello, esta investigación se centró en entrevistas a los principales actores de la formulación de este programa, así como las intervenciones que se suscitaron con la creación de esta política pública municipal. En dichas entrevistas el enfoque fue el papel político de la mujer, la reparación de los derechos de las mujeres en el conflicto, la garantía de derechos económicos, de empleo y medidas de no repetición de violencias.

Ahora bien, estos antecedentes tienen una innegable influencia en el presente trabajo de investigación, puesto que se enfoca en la formulación, adopción y seguimiento de políticas públicas en torno a la equidad de género en distintos escenarios geográficos. Estos enfoques abarcan desde el orden internacional, como es el caso de las Naciones Unidas, pasando por el sistema colombiano en el orden nacional, el distrital como en el modelo de Bogotá, hasta la faceta municipal, como en el caso de Soacha.

De otra parte, estos trabajos, en su mayoría, presentan una descripción de las políticas estatales, reflexionando sobre su implementación, sobre las cuales trataremos de enfocar en la participación del género en materia educativa en Colombia. Finalmente, dichos trabajos también contribuyeron a realizar interpretaciones normativas y judiciales tendientes a garantizar la protección de los derechos de la mujer, los cuales son tomados en consideración al revisar el planteamiento de la garantía de los derechos *in genere*.

CAPITULO 2. MARCO TEÓRICO

Marco Teórico

Para el marco teórico, primero vamos a abordar el aspecto relacionado con la faceta histórica del devenir inclusivo de las mujeres en materia educativa. En segundo lugar, ahondaremos en el concepto de género y la agencia libre de las mujeres. Finalmente, este marco teórico analizará a la educación y su relación con la equidad de género.

La inclusión de la mujer en el sistema educativo colombiano, desde siglos atrás, ha sido objeto de diferentes cambios en el tiempo. Se han tomado muchas medidas restrictivas en apego a la idea tradicionalista de subordinación al esquema persistente que era respaldado por la estructura social y moral implantadas y que gozaban gozando de un respaldo sancionatorio civil, patrimonial e inclusive penal. Algunas de estas medidas consistían precisamente en la inhabilidad democrática, como el hecho de no poderse presentar a cargos políticos o no acceder al derecho de votación.

El esquema de incorporación social y cultural de la mujer de los siglos XVIII, XIX y XX tuvo su génesis en las teorías corporales que se concebían a través de la personificación de la feminidad o la diferenciación de sexos. Sin embargo, a partir del segundo cuarto de siglo XX existieron una serie de movimientos y acciones que reinscribieron el papel de la mujer en el contexto global y obviamente suramericano. En estos, nuestro país no fue ajeno a estos cambios, que se concretaron a través de una serie de sucesos históricos como el derecho al sufragio o la abolición de situaciones jurídicas discriminatorias y si se quiere odiosas (como lo era la facultad de heredar directa y personalmente los bienes sin necesidad de un tutor legal masculino entre otros), que marcaron un punto de no retorno al sistema conservador pretérito. En este sentido Zandra Pedraza (2011) manifiesta que:

el proceso histórico de constitución de la mujer moderna en Colombia se gesta a partir de 1930, por efecto de las transformaciones ocurridas en el país en torno del movimiento sufragista, y especialmente en la década del cuarenta, para culminar en la década siguiente con el ejercicio del voto (Luna 2001 y 2004). Aquí considero que la producción corporal de la mujer y el hombre es un hecho fundacional de la modernidad (Pedraza, 2011, p. 77).

Esta apertura, ocasionada por los sucesos históricos en Colombia, ocasionó la creación de nuevos espacios sociales en donde la mujer podía expresar, debatir y proponer en un Estado de Derecho que permitió crear un tejido de experiencias que se materializaron en nuevas ideas tanto en el orden familiar como por el lado de la vida pública. Esto, a la postre, devino en la participación política y en la creación y modificación de escenarios educativos y en el empoderamiento de las realidades sociales y nacionales. Retomando a Pedraza (2011):

En el caso de la mujer, lo que en términos corporales se estableció como su naturaleza y logró traducirse en experiencias constitutivas de la subjetividad femenina devino soporte de las posibilidades de ser y decir de la mujer. En este proceso de larga duración, el movimiento sufragista colombiano es un episodio que modificó efectivamente la condición jurídica, civil y política de las mujeres. Asimismo, se destaca que, ya desde los años

treinta, el mejoramiento en la educación escolar les permitió a las mujeres vincularse de manera transformadora al espacio público (Pedraza, 2011, p. 77).

El empoderamiento de los derechos femeninos suscitados en varios hechos históricos permitió retomar el estudio de conceptos, como la feminidad, el feminismo y el género. Los fuertes debates entre feminidad, feminismo y el concepto de género (Luna, 2004), contribuyeron al afianzamiento de los conceptos básicos del acceso a la educación, en donde no solo se destacan como estadios de enseñanza las labores propias del hogar y la familia, economía casera, aspectos cívicos, comportamientos, disciplina y el servicio social —que llegaron a formar parte de programas educativos programáticos en escuelas de aprendizaje en Colombia principiando el siglo XX y décadas anteriores (García 2003; Oliveira 2006; Castro 2008)—, sino los demás campos de estudio tanto a nivel teórico como científico. Adicional, esto se evidenció en el afianzamiento de la relación entre el Estado con la ciudadanía, lo cual, como se mostrará, se materializan en planes, programas, proyectos y estadísticas gubernamentales y jurisprudencia de los jueces constitucionales que, aunque aún efímeros y algo prematuros, constituyen un avance sustancial en este tema.

Sobre el género, la agencia de las mujeres y la equidad de género

En este apartado abordaremos la noción de género, así como su evolución conceptual, para luego describir la relación con la *agencia de las mujeres*, concluyendo este apartado sobre el significado personal de equidad de género.

Comúnmente la concepción popular de la palabra “género” significa el conjunto de seres (llámense personas u otro grupo) que tiene una serie de características comunes que los hace reconocerse bajo una misma identidad (Rivera, 2006). Aterrizado ya más en el caso concreto para efectos de este marco teórico, la figura del género permite distinguir los lineamientos del comportamiento social, permitiendo reconocer los usos y costumbres propias y de forma consecuente, que cultivan un sentido de pertenencia de lo individual hacia el núcleo común, es decir, en una relación proporcional denominada de las partes al todo (Rivera, 2006).

Dicho lo anterior, lo primero que debemos señalar, es el avance reflexivo que tiene el concepto de *género* en las ciencias sociales, por cuanto existe convergencia de que estamos en presencia de una construcción conceptual que permite recrear la realidad social en la que vivimos. Lo anterior, se complementa con el hecho de que no existe el uso unificado de las palabras “hombre” y “mujer”, ya que

estas no significan lo mismo y su contenido y alcance depende del entorno cultural en el cual nos expresemos.

Con base en lo anterior, la clasificación de "hombre" y "mujer" se torna un poco limitada, debido a que su nominación establece diferencias, denominadas como categorías sexuadas. Estas se pueden entender en los siguientes términos:

El alcance del género como herramienta analítica se encuentra, precisamente, en que pone de relieve las diferencias y especificidades sociales y culturales de los procesos por los cuales se llegan a nombrar y a organizar dichas "categorías sexuadas" de acuerdo con las relaciones de poder que estructuran la existencia social de los sujetos. (Melo M, 2006, p. 33).

Asimismo, un debate tiene que ver con la categorización que da las ciencias naturales a las diferencias existentes entre hombres y mujeres. De hecho, basta con hacer una observación desde el punto de vista biológico para reconocer las diferencias (Melo, 2006). Sin embargo, las diferencias biológicas no pueden ser entendidas como suficientes para concluir un trato diferencial que genere una relación de dominación de género. De hecho, las diferencias reales son establecidas por el comportamiento individual y autónomo de cada ser, de manera que mal se haría en imponer limitantes y roles sociales exclusivos basados netamente en clasificaciones taxonómicas de los seres vivos, que han sido impuestos por ciertas instituciones y que intentan organizar el ordenamiento cultural con sus visiones particulares. Esta argumentación la propone Melo (2006), quien plantea que

Evidentemente, dichas diferencias biológicas existen, pero las características que permiten diferenciar entre una categoría y otra que debiera ser nombrada de manera distinta, no provienen del orden biológico. Es necesario considerar aquí que las taxonomías y los sistemas de clasificación de los cuerpos y los organismos vivos que nos ofrecen las ciencias biológicas son producto de una práctica científica particular que "impone" sus propios criterios de similitud y contigüidad para inscribir dichos objetos en conjuntos diferenciados entre sí. (p. 34).

La importancia de esta cita no es trivial dado que la diferenciación entre sexos se enmarca en un proceso cultural que tiene una fuerte connotación de estructuración de poderes sociales y que no puede quedar a merced de un criterio biológico simplemente (Pedraza, 2011). Es importante indicar que hasta el siglo XVI no existía una diferencia clara entre hombres y mujeres con base en su sexo, ya que la distinción se hacía más en cuanto a sus roles sociales. Solo a partir del siglo XVIII es que dicha visión se comenzó a transformar. En este escenario, fue el cuerpo en su forma física, sus atributos, virtudes y defectos los que

trajo como apertura el comienzo de la serie de injusticias y desigualdades, muchas de ellas emanadas desde argumentaciones un tanto ilógicas⁴ (Melo, 2006).

Este pensamiento ha venido acompañándonos en la época contemporánea, aunque cada día más tenue y con ciertas modificaciones. Por ejemplo, la distribución de cargos y actividades en la función pública y en el mundo empresarial es más equilibrada entre mujeres y hombres; asimismo, las funciones basadas en las capacidades y logros hoy en día son más equivalente, así como el reconocimiento de las habilidades y talentos de las personas en general sin distinciones, sobre todo en ciudades donde esta discusión ha sido extensa.

Bajo la comprensión que el género como una forma de relación de poder, se ha generado una serie de desigualdades en la vida cotidiana de la gente. Consideramos que uno de los sujetos afectados por dichas relaciones son las mujeres y, en ese sentido, para comprender en plenitud la investigación propuesta, es preciso reflexionar sobre asuntos relacionados con el género y el bienestar de las mujeres y el conjunto de derechos y prerrogativas existentes tendientes a garantizar la agencia de las mujeres.

Dicho lo anterior, por agencia entendemos los individuos o grupos de individuos que logran modificar el sistema que los rodea en su integridad, bien sea social, cultural, normativo u económico. En este sentido, la agencia de las mujeres no solo propende por el trato más justo hacia las mujeres, sino también el papel de reconocimiento activo en las decisiones de la sociedad en todos sus órdenes y facetas (Sen, 2000).

La razón principal para fijarse en la agencia tiene que ver con el papel que ejerce para eliminar las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, de tal manera que se pueda hablar en términos de acceso al bienestar, entendido como el compendio de garantías para un desarrollo pleno de sus capacidades y habilidades. Dentro de los diferentes aspectos que abarca la agencia se encuentra no solo el papel que ejerce la mujer dentro del seno de la familia, los mecanismos de reconocimiento de estas

⁴ Argumentaciones que buscaban diferenciar a hombres y mujeres en su género como esta: “Por ello, si con el tiempo la humedad de la infancia que impedía al calor cumplir plenamente con su deber queda exhalada en su mayor parte, y el calor se hace más robusto, áspero y activo, no es cosa increíble que éste, ayudado esencialmente por algún movimiento violento, pueda expulsar al interior lo que estaba oculto dentro.” (Paré, 1987 [1575]:42).

sobre el sistema financiero familiar y el esquema de valores de su hogar, sino también el conjunto de libertades y capacidades que permiten a las personas alcanzar una mejor calidad de vida y una participación en distintos ámbitos, no solo el familiar, sino también el cultural, económico, empresarial entre otros. En definitiva, todo ello permite de una forma libre y autónoma la determinación de sus propias decisiones (Sen, 2000).

Esta reflexión, propuesta por Sen, postura se encuentra concatenada al concepto de supervivencia, educación y familia en un escenario internacional. A su vez, permite que más niños y niñas logren una mejor calidad de vida, enlazado al mejoramiento de las condiciones educativas de las mujeres: “Esta observación es coherente con las crecientes pruebas de que existe una estrecha relación entre el grado de alfabetización de las mujeres y la supervivencia de los niños en muchos países del mundo y especialmente en las comparaciones internacionales” (Sen, 2000, p. 242).

De otra parte, las consecuencias de acceso a la educación en las mujeres son bastante significativas y eficaces en comparación con el de los hombres en términos de bienestar y calidad de vida, según los resultados expuestos por Sen en el caso particular de la India:

El poderoso efecto de la alfabetización de las mujeres contrasta con el efecto nulo, por ejemplo, del porcentaje de hombres que saben leer y escribir o de la reducción de la pobreza general como instrumentos para reducir la mortalidad infantil. El aumento similar del porcentaje de hombres que saben leer y escribir (de 22 a 75%) sólo reduce la tasa de mortalidad de los niños de menos de cinco años de 169% a 141%. Una disminución de la incidencia de la pobreza del 50% (con respecto al nivel existente en 1981) solo reduce el valor predicho de la mortalidad de los niños menores de cinco años de 156% a 153% (Sen, 2000, p. 243).

Como se observa en los indicadores citados, estos corresponden a ejemplos visibles de la puesta en marcha y materialización de la agencia de las mujeres que resulta posible con su acceso a la educación, lo que promueve el bienestar social. Es por ello por lo que la intervención estatal debe tener en consideración estas aristas al momento del diseño y la realización de sus programas.

De otra parte, en un contexto político y social se ha apreciado que las mujeres han obtenido un éxito notable cuando han ostentado un cargo de relevancia pública, el cual ha sido obtenido gracias al acceso real y efectivo a la educación. Este hecho permite que se modifique positivamente la realidad en la que vivimos como sociedad. Sen, en este sentido, propone que:

Las actividades de las mujeres pueden influir de manera significativa en la vida social. A veces sus papeles se conocen y se prevén a la perfección o están comenzando a conocerse y a preverse (un buen ejemplo –ya analizado– es la influencia de la educación de las mujeres en las tasas de fecundidad) (Sen, 2000, p. 246).

Por tanto, el empoderamiento de las mujeres en las estructuras sociales y económicas permite la realización de cambios benéficos en la sociedad. De ahí la importancia de potencializar la agencia, a través de la educación, como el acceso real y efectivo a los derechos, dado que esta contribuirá a la formación de comunidades más justas y equitativas. En palabras del propio Sen:

“Cambiar la agencia de las mujeres es uno de los principales factores que intervienen en los cambios económicos y sociales, y tanto su determinación como sus consecuencias están estrechamente relacionadas con muchos de los aspectos fundamentales del proceso de desarrollo” (Sen, 2000, p. 249).

Al revisar los conceptos relacionados con la agencia de las mujeres y el género, concluimos que la equidad de género se entiende como la igualdad de oportunidades, no solo en el sentido de la compensación de bienes y capitales o como sujetos de derechos u obligaciones idénticas, sino en la posibilidad real y concreta de participar en la creación y modificaciones de los parámetros culturales que forjan la sociedad como la concebimos. De otra parte, la equidad de género en materia educativa debe permitir un mayor reconocimiento social a la experiencia de las mujeres para que desde la institucionalidad pública se adquieran y adapten las nuevas exigencias que se plantean para lograr una efectividad en el acceso y calidad de la educación.

El diálogo entre las mujeres para garantizar la igualdad de oportunidades parte de la identificación y la conciencia como sociedad de las desigualdades sociales que las separan, así como el respeto por las diferencias y el reparto equitativo de recursos de todo tipo, lo cual constituyen un elemento sustancial para concretar la igualdad integral en la sociedad. Por último, para obtener mayor claridad conceptual, vale la pena indicar brevemente la diferencia entre igualdad de género y equidad de género: la primera es el equilibrio o balanza lógico formal como sujetos de derechos y obligaciones entre las personas y entre ellas y el Estado. Por su parte, la equidad de género incorpora el sentido de justicia material, real y efectiva en las actuaciones de tal manera que existe como requisito *sine que non* la garantía de oportunidades equitativamente en todos los actos de la vida sin importar ninguna condición particular.

Enfoque Epistémico

El enfoque epistémico asumido desde la concepción gnoseológica corresponde al corte racionalista, por cuanto el razonamiento realizado en el presente trabajo parte del planteamiento de un problema que se erige del análisis de estadísticas producidas por entidades gubernamentales colombianas que evidencian realidades aterrizadas en el enfoque de género, que evidencian desigualdades en el ámbito de la educación al ser comparadas matemáticamente.

Una vez identificada la parte gnoseológica racionalista, la subdimensión es de contenido idealista, por cuanto el análisis que se le da al conocimiento racional matemático tiene una explicación que no es la física o experimental. Ejemplo de ello son las realidades entre comunidades, la interacción permanente, los objetos culturales que implica un desarrollo argumentativo, interpretativo y propositivo de los fenómenos sociales que permiten hacer una lectura de estas, que en este caso concreto corresponde a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el sector educativo dentro de la vida en sociedad.

Siguiendo a un estudioso epistemológico (Padrón, 2007) el cuadro resaltado dentro de la cuadrícula es el que consideramos se ajusta al espíritu epistemológico de este trabajo investigativo, siendo en conclusión de orden racionalista idealista.

Variable gnoseológica	Racionalismo
Variable Ontológica	Idealismo
	Interpretaciones libres, lenguajes amplios y argumentación reflexiva.

Figura 7. Elaboración propia, basado en: Enfoques epistemológicos que orientan la investigación de 4to nivel. 2009.

CAPÍTULO 3. ENFOQUE Y DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

Técnica de Investigación

La técnica de investigación asumida en este trabajo partió de diferentes lecturas sobre las temáticas de conceptos tales como la educación y la equidad de género, así como documentos de contenido legal y administrativo de política pública nacional. También se basó en la comprensión de diferentes pronunciamientos jurisprudenciales de origen constitucional sobre los cuales se forjó un trabajo que no solo describe el estado actual del problema planteado, sino también realiza propuestas interpretativas sobre las realidades sociales entre hombres y mujeres con un enfoque de género bajo el campo educativo y una circunscripción geográfica predominantemente nacional.

Técnica Interpretativa

El enfoque metodológico que asumimos en este trabajo de investigación se califica de corte interpretativo, dado que, se utilizó el análisis de gráficos y de discursos, argumentaciones y concepciones de ideas que generan evidencias para comprender la vida social en relación con el género.

De otra parte, el fundamento jurídico propuesto obedece a la explicación normativa de documentos de contenido legal que tienen fuerza vinculante desde el punto de vista oficial estatal, es decir, Constitución Política, Leyes, Jurisprudencia, actos administrativos, ente otros y no de planteamientos de lusnaturalistas o de interpretaciones de activismo judicial propios de otras culturas jurídicas.⁵ Dicho esto, conviene en este espacio precisar el diseño metodológico de la investigación con base en el análisis del discurso jurídico.

Análisis del discurso jurídico

Los argumentos esgrimidos son el resultado de la consulta de diversas fuentes, con las cuales coincidimos en varias ideas y reflexiones, aunque también se cuestionaron con sentido crítico otras. Este proceso permitió llegar a una serie de conclusiones propias, resultado del proceso interpretativo. En esa medida, es importante resaltar que:

⁵ Verbigracia, la norteamericana o el conceptualismo alemán.

Para escribir un buen ensayo basado en argumentos usted debe usar argumentos tanto como un medio para indagar, como para explicar y defender sus propias conclusiones. Debe presentar el trabajo examinando los argumentos de sus contrincantes y luego debe escribir el ensayo mismo como un argumento defendiendo sus propias conclusiones con argumentos y valorando críticamente algunos de los argumentos de la parte contraria (Weston, 2005, p, 14).

Por otra parte, es importante resaltar que el fundamento normativo que ostenta este trabajo de investigación, es decir, tanto la normatividad de contenido legal, así como los pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional –que hoy en día y a raíz de la Constitución Política de 1991 son tan vinculantes en su *ratio decidendi* como una ley de la República—, cobran su significado en este documento, porque su estudio es lo que permite evidenciar los cambios reales en la sociedad y que son imperativos al estar respaldados por el poder coercitivo del Estado en su cumplimiento.

Esa normatividad fue expuesta y analizada a la luz de las estadísticas evidenciadas en el planteamiento del problema para comprender los avances, pero también las sombras que aún persisten por parte del Estado en el cierre de las brechas de la equidad de género.

Esto se llevó a cabo de tal manera que las ideas y demás fundamentos planteados del análisis de las estadísticas como de los conceptos de educación, equidad de género, políticas gubernativas entre otras permitieron de cara a este proyecto brindar muchas luces y a su turno plantear críticas constructivas para futuras investigaciones a luz de la argumentación y el planteamiento de ideas. El análisis del discurso se hizo sobre los siguientes documentos jurídicos:

Tipo de documento	Documentos puntuales
Normatividad	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de 1991 (Capítulo 1) • Leyes Ordinarias: Art II, Ley 1257 de 2008 Ley 115 de 1994 Ley 30 de 1992 • Jurisprudencia Constitucional

Actos Administrativos de Contenido General	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos CONPES 161 de 2013 • Documentos Técnicos Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer • Documento PNUD-Marco de Cooperación de Colombia • Documentos Ministerio de Educación Nacional
--	---

Fases del Trabajo de Campo:

Las fases de trabajo campo con las cuales se realizó este documento de investigación son las que se describen y enuncian a continuación:

I. Fase Preparatoria

En esta fase comencé a gestar la idea materia del trabajo, para lo cual consulté varias fuentes académicas y documentos en círculos de investigación con el objeto de comprender un poco más el estado del arte sobre la temática planteada. En consecuencia, en este escenario en formación de ideas, además de la reflexión personal, recolecté mucha información y la guardé en un cuarto de datos para de ella extraer lo que necesitase en desarrollo de este documento. Podría decir que esta fase se compuso de:

- ***Etapas reflexiva (generación y concreción de ideas).*** Fue el momento en el cual realicé una serie de conjeturas tendientes a la creación del trabajo de investigación. En esta etapa me pregunté: ¿qué planteamiento propondré?, ¿qué documentos me servirán para estructurar lo pensado? Y, finalmente, una reflexión meridiana que estableció un punto de partida del presente proyecto investigativo.
- ***Etapas de diseño.*** Con claridad acerca de donde quiero llegar con este trabajo investigativo, me propuse estructurar este documento, sus características y atributos principales y el esquema general del mismo.
- ***Búsqueda y recolección de la información.*** Proceso durante el cual recopilé la información necesaria para obtener las ideas y fundamentos objeto de este documento.

- **Revisión del Estado de arte.** Hace referencia a la revisión de los antecedentes que permearon conceptualmente el trabajo investigativo y que revisten planteamientos dentro del cuerpo de este, los cuales fueron expuestos dentro del esquema previsto en este proyecto de grado.

II. Fase Analítica

Una vez revisado e instruido sobre el estado del arte en general de la temática seleccionada, y teniendo claridad lo que se buscó en este proyecto de investigación, a saber, el acceso a educación de la mujer, equidad y la consecución de sus derechos *in genere*, vino la fase analítica. Esta consistió en la puesta en marcha de toda una serie de conjeturas de ideas que permiten crearle un cuerpo de contenido específico y delimitado a este documento. Esta se desarrolló de la siguiente manera:

- **Formulación del problema de investigación.** Momento en el cual, previa la exposición académica del orden de las cosas vigente, se plantea el problema por resolver.
- **Establecimiento del Marco Teórico.** El marco teórico proporcionó la estructura conceptual base de esta investigación. Así, brindó conceptos como educación, la equidad de género y las políticas públicas. Estas nociones permitieron obtener resultados y un análisis más aterrizado y coherente a los fines que le sirvieron de causa a este proyecto.
- **Análisis de la información obtenida.** Con el marco teórico construido, y los demás datos obtenidos, en este caso concreto, las propuestas realizadas por organismos gubernamentales, se procedió a exponer la información obtenida acompañada con un enfoque interpretativo.
- **Argumentación, proposición y procesos deductivos.** Producto de las interpretaciones, obtenidas se argumentó con sentido crítico las virtudes y a dilucidar los defectos de las políticas públicas expuestas, así como realizar procesos deductivos, siendo la materia prima de las conclusiones.
- **Obtención de resultados y conclusiones.** En este punto se evidenciaron los resultados y se plantearon las conclusiones del trabajo investigativo.

III. Fase Informativa

Contando ya con todos los elementos de juicio necesarios, en los cuales se abordó y definió el problema de investigación, se estableció el marco teórico, se analizó los resultados obtenidos, con la

generación de argumentaciones interpretativas y propositivas que permiten la consecución de resultados, es procedente finalmente proyectar en esta fase la elaboración del informe de investigación.

Categorización y Clasificación

Para el desarrollo de este trabajo utilizamos tres grandes categorías: la equidad de género, el acceso a la educación y las políticas públicas. Estas fueron indispensables para la comprensión de este trabajo investigativo. Así, el enfoque de género es un concepto que permite estudiar la igualdad de oportunidades y condiciones existentes en Colombia; la segunda categoría fue importante porque este proyecto buscó analizar el acceso a la educación en términos de cobertura y especialidad; la categoría de las políticas públicas, ya que estas son la concreción estatal en materia del enfoque de género desde el lado educativo, y, por último, la normatividad, debido a que son las normas las que establecen en el sistema jurídico colombiano vinculante o de obligatorio cumplimiento. De otra parte, las definiciones las formulé en el siguiente cuadro:

Categoría	Definición
Equidad de género	Entendida como la igualdad de oportunidades, sujetos de derechos u obligaciones. Además, expresa la posibilidad real y concreta de participar en la creación y modificaciones de los parámetros culturales que forjan la sociedad.
Acceso a la educación	Es el acceso real y efectivo no solo en términos de cobertura y calidad, sino en condiciones igualitarias sin importar ninguna consideración sobre la persona.
Políticas públicas	Son las actuaciones de contenido estatal, tendientes satisfacer o solucionar problemas circunscritos en un territorio y dirigidos hacia su ciudadanía.

CAPITULO 4. RESULTADOS

A partir del planteamiento del problema y el marco teórico, es preciso develar los aspectos que desde el punto de vista jurídico-normativo han propiciado el acceso a las mujeres a la educación, la materialidad de sus derechos en general y los pronunciamientos jurisprudenciales en su defensa. De otra parte, analizaremos la aplicación de las políticas públicas: planes, programas y proyectos que han hecho un combate frontal para la disminución de las brechas de desigualdad de género desde el lado de la educación y, finalmente, entraremos en el análisis del documento CONPES 161 de 2013 en lo relacionado con la equidad de género en materia educativa.

Desde la Jurisprudencia

Previo a la exploración de la jurisprudencia, y con el objeto de dar mayor claridad, vale precisar en qué consiste este concepto jurídico, que es el compendio de decisiones judiciales que han proferido los organismos judiciales respecto de casos que versan sobre similares aspectos de hecho y de derecho. El cumplimiento a los pactos internacionales sobre derechos humanos que suscribe el Estado Colombiano y que se encuentran integrados en el bloque de constitucionalidad por parte de Colombia, al ser aprobados en el ordenamiento jurídico interno bajo la ritualidad propia establecida por la Constitución Política de 1991, la Corte Constitucional ha sido una de las primeras instituciones abanderadas de la protección a la equidad de género.

Con base en lo anterior, dentro de la jurisprudencia expedida por el Estado colombiano, en la protección de los derechos de las mujeres y la equidad de género, la Corte Constitucional ha estado impregnada en un grado considerable de los postulados ideológicos que proponen unas condiciones esenciales que permitan la garantía de sus derechos. Así, al abordar este asunto por parte del Juez constitucional, las reglas jurisprudenciales son las siguientes: la dimensión formal, es decir, la igualdad legal que debe existir entre todas las personas sin ninguna distinción. La dimensión material, lo que significa que en la vida real existan iguales condiciones para todos los individuos en acceder a las mismas oportunidades y la dimensión relativa a la prohibición de discriminación fundada en alguna situación subjetiva que entorpezca el trato objetivo propio de la dignidad humana. En palabras de la Corte Constitucional se ha dicho que:

La Corte ha determinado que la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, puede entenderse a partir de 3

dimensiones: i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en las mismas condiciones a todos los sujetos contra quienes se dirige; ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos contruidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras. (Sentencia T- 335/2019).

En este orden de ideas, a continuación mostraremos una línea jurisprudencial con los principales pronunciamientos presentados por la Corte Constitucional, acordes a los compromisos adquiridos en los marcos de cooperación suscritos por el Estado colombiano con el PNUD, concretados en la equidad de género. De igual manera, se incluirán las sentencias fundadoras, o Sentencias de Primera Generación, así como las posteriores, Sentencias de Segunda Generación. En estas se describirá la *ratio decidendi* que motivó las decisiones judiciales de estas para desnudar su acercamiento conceptual a la noción de equidad de género. Estas concepciones marcan un precedente jurisprudencial, con fuerza de ley, que lleva inexorablemente a concluir que el mejoramiento de las condiciones de vida es proporcional al acceso a la educación de las mujeres en términos de igualdad y de garantías.

Tabla 1. Línea Jurisprudencial.

Sentencias	<i>Ratio decidendi</i>		
SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA GENERACIÓN RELACIONADAS CON LA EQUIDAD DE GÉNERO	Magistrado ponente	Motivaciones en Fallos Judiciales para Amparar o Denegar Derechos Constitucionales Fundamentales	Consideraciones personales
C-410 de 1994	M.P ⁶ : Jorge Arango Mejía	<i>“El sexo es el primer motivo de discriminación que el artículo 13 constitucional prohíbe. La situación de desventaja que en múltiples campos han padecido las mujeres durante largo tiempo, se halla ligada a la existencia de un vasto movimiento feminista, a las repercusiones que los reclamos de liberación producen, incluso en el ámbito constitucional, y a la consecuente proyección de esa lucha en el campo</i>	Esta sentencia, podría considerarse como hito relacionada con la protección a la equidad de género, ya que la Corte Constitucional reconoce explícitamente la diferenciación

⁶ Se entiende por Magistrado Ponente, es decir, aquel funcionario judicial que tuvo la ponencia de fallo o puesta a consideración de la Sala de Decisión conformada para el asunto de que trata la litis.

		<p><i>de la igualdad formal y sustancial. La incidencia de este particular tipo de discriminación en las relaciones sociales es amplia, porque el grupo discriminado comprende por lo menos a la mitad del conglomerado humano, y se encuentra en permanente contacto con los restantes miembros de la sociedad ubicados en posición privilegiada. Además, las consecuencias de la diferenciación injustificada por razón de sexo se extienden a insospechados espacios, lo que da cuenta de la naturaleza velada o encubierta de un sinnúmero de prácticas inequitativas que trascienden las manifestaciones más comunes de la discriminación.”</i></p>	<p>injustificada dirigida a las mujeres en muchos ámbitos de la vida en sociedad. Esto produce manifestaciones discriminatorias y de desigualdad explícita, por lo que el alto tribunal propende por la abolición de estas prácticas.</p>
<p>Sentencia T – 624 de 1995</p>	<p>M.P.: José Gregorio Hernández Galindo</p>	<p><i>“La existencia de instituciones exclusivamente masculinas o femeninas tiene cabida en las distintas áreas de formación siempre que subsistan, para hombres y mujeres, las posibilidades de acudir a otros centros educativos en los cuales puedan ser admitidos para acceder a los diferentes niveles académicos o para especializarse en las áreas de su predilección. Lo que resulta inadmisibles es la consagración de esa exclusividad tratándose de establecimientos únicos para determinada carrera o especialidad, susceptible de ser cursada tanto por hombres como por mujeres, pues en tales circunstancias el monopolio de la formación que se ofrece, unido a la aludida exigencia, bloquea de manera absoluta las posibilidades de personas pertenecientes al otro sexo, frustrando del todo sus aspiraciones.”</i></p>	<p>En esta sentencia la Corte Constitucional ordena la no exclusión de profesiones o actividades que tradicionalmente eran ejercidas por hombres. Este fallo judicial es importante por cuanto abre camino a una equidad material en el campo de las profesiones u oficios para que las personas puedan escoger libremente su destino profesional sin ninguna consideración particular.</p>

<p>Sentencia T-012/16</p>	<p>M.P.: Luis Ernesto Vargas Silva</p>	<p><i>“Tanto en el plano nacional como internacional, los ordenamientos jurídicos han dispuesto normas tendientes a la protección de los derechos de la mujer en el ámbito público y privado. Los instrumentos internacionales, en buena medida, han sido acogidos por la legislación interna y, en algunos casos, se han adoptado medidas legales que, por una parte, fijan obligaciones concretas tanto a privados como a agentes estatales al tiempo que, por otra, desarrollan las normas no estatales.”</i></p>	<p>Esta sentencia realiza un estudio sobre el cumplimiento de los tratados internacionales que versan sobre los derechos de la mujer y su imperatividad en el ordenamiento jurídico interno colombiano. A su vez, es de obligatorio cumplimiento y ejecución por todas las entidades del Estado colombiano.</p>
<p>Sentencia T-735/17</p>	<p>M.P.: Antonio José Lizarazo Ocampo</p> <p>M.P.: Gloria Stella Ortiz Delgado</p>	<p><i>“La prontitud en la administración de justicia constituye una garantía esencial de los derechos fundamentales al debido proceso y el acceso a la justicia, pero no todo retardo en la decisión supone una infracción a la constitución. Esa situación solo se da cuando se compruebe que este se dio por falta de diligencia del funcionario o que el plazo del proceso es irrazonable, al analizar las especificidades del caso, que en los casos de violencia contra las mujeres deben ser analizadas con mayor rigor por la necesidad de abordar medidas urgentes que eviten el riesgo de reincidencia de la violencia.”</i></p>	<p>La Corte Constitucional establece un lineamiento jurisprudencial dirigido a los Jueces de la República, prescribiendo que en los casos que tengan en sus despachos donde se dejen entrever aspectos de violencia contra las mujeres se debe proceder a adoptar medidas cautelares urgentes para evitar cualquier vulneración.</p>
<p>Sentencia T-239 de 2018</p>	<p>M.P.: Gloria Stella Ortiz Delgado</p>	<p><i>“El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por razón del sexo y del género es indivisible e interdependiente respecto de otros derechos fundamentales. Además, enfatizó que este tipo de violencia está “arraigada en factores relacionados con el género, como la ideología del derecho y privilegio de los hombres respecto de las mujeres, las normas sociales relativas a la masculinidad y la necesidad de afirmar control o el poder masculinos, imponer los papeles asignados a cada género o evitar, desalentar o castigar lo que se considera un comportamiento inaceptable de las</i></p>	<p>Esta sentencia se constituye en un imperativo constitucional dirigido a todos los estamentos del orden público nacional, entendidas estas como las ramas de poder estatal para que se respete los derechos de la mujer y se establezca como obligación legal el</p>

		<p><i>mujeres. En estos términos, la obligación de protección, respeto y garantía del derecho a estar libre de violencia comprende el deber de tomar todas las medidas necesarias administrativas, legislativas, judiciales, financieras y fiscales para la adopción, implementación y seguimiento de políticas públicas efectivas y adecuadas tendientes a eliminar toda manifestación de violencia y discriminación en razón del género.”</i></p>	<p>estar libre de violencias. Esto no solo corresponde a la violencia física, sino a la cultural económica, social entre otras; es decir, abarca un concepto integral y propende para que se elimine cualquier otra clase de acto discriminatorio con ocasión del género.</p>
--	--	---	---

Se puede observar que desde la sentencia hito o fundacional existe un claro asentamiento de la protección de las mujeres en todos sus aspectos, dentro de los cuales el acceso a las garantías básicas como premisa del Estado Social de Derecho no se escapa. Estos factores permiten cerrar las brechas para obtener una equidad de género material. Por su parte, no se observa alguna sentencia que tuviese algún acercamiento de planteamiento separado o que persiga otros fines distintos a este, como por ejemplo postulados que hiciesen prevalecer las condiciones de mercado o de capital sobre la dignidad y desarrollo personal de las mujeres. Por el contrario, se observa en los lineamientos jurisprudenciales una identidad discursiva bajo los postulados de protección a las garantías y derechos constitucionales de las mujeres.

De tal manera, existe un compromiso desde el campo de la jurisprudencia por la defensa de los derechos de las mujeres, que frente a la configuración de los presupuestos procesales y sustanciales que amenacen su mínimo vital, pueden llegar a obtener una *Protección Constitucional Reforzada* en los términos y con el alcance previsto en el contenido de las sentencias que conforman esta línea jurisprudencial, aspectos sobre los cuales el acceso a los derechos constitucionales no son la excepción.

Sintonizados con un análisis crítico, podemos decir también que la Corte Constitucional, al pronunciarse sobre las diferentes facetas del enfoque de género, no solo desde el campo educativo ha propendido por la protección real y efectiva de los derechos de las mujeres en Colombia, buscando no solo la igualdad material en derechos y oportunidades en las entidades del Estado, sino también el pluralismo en áreas que tradicionalmente eran posicionados por hombres.

De otra parte, consideramos que la Corte Constitucional en su jurisprudencia ha instrumentalizado el Derecho internacional tendiente a la protección de los derechos de la mujer en el ámbito público y privado. De igual manera, ha exigido el cumplimiento de las normas que demandan esta necesidad, impartiendo obligaciones constitucionales a los actores nacionales para propulsar la equidad de género. Finalmente, nos parece importante resaltar que el alto tribunal constitucional apremia a los jueces naturales en adoptar medidas urgentes tendientes a que en cada caso particular y concreto se analice las circunstancias que llegan a sus despachos a efectos de garantizar los derechos de las mujeres y establecer garantías de no repetición de violencias.

Desde las Políticas Públicas

Antes de revisar las políticas públicas, conviene indagar sobre su significado, puesto que son las acciones de contenido estatal, tendientes satisfacer o solucionar problemas circunscritos en un territorio y dirigidos hacia su ciudadanía. En este escenario de las políticas públicas se han propuesto una serie de lineamientos por parte de diferentes estamentos gubernamentales del Estado colombiano, que han generado la necesidad de incrementar los niveles de cobertura en todos los sectores de la educación.

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer en Colombia (2012), en un reciente informe, distingue como ejes transversales de la aplicación de las políticas públicas impartidas por el Estado, la transformación cultural como herramienta de lucha contra la violencia social o cultural asociada y las estrategias de comunicación para evitar las inequidades eventuales que se pudiesen presentar:

Actualmente, existe un desconocimiento por parte de la sociedad del trasfondo de la problemática que afecta a las mujeres. La transformación cultural se entiende como las acciones de sensibilización, investigación, movilización social, educación y comunicaciones dirigidas a deconstruir diversas formas de discriminación que están arraigadas en la cultura colombiana. La discriminación contra las mujeres, así como otras formas de discriminación, pueden reconocerse como formas de violencia cultural en la medida que hacen referencia a aquellos aspectos explícitos y simbólicos que la reproducen de forma autoritaria y patriarcal, fundamentada en exclusión y en la falta de reconocimiento de la alteridad. (p. 44).

Por tanto, consideramos que el reconocimiento de otras formas de violencia contra las mujeres fundada muchas veces en la exclusión arraigada en el sistema patriarcal es fundamental para atacar los problemas de violencia cultural que muchas veces se torna imperceptible, pero que no por eso dejan de ser fuertes y simbólicos. De esta manera la transformación cultural parte de cambiar esos problemas identificados con acciones concretas de comunicación que sensibilicen esta problemática.

En cuanto a los medios de comunicación, estos tienen un papel preponderante ya que propagan y extienden las representaciones ideológicas que pueden propiciar verdaderos cambios de construcción social. Asimismo, la transformación cultural permite eliminar los imaginarios atávicos que han ubicado a las mujeres en condiciones desventajosas en contextos políticos y educativos en general.

Con base en estas premisas, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer en Colombia ha establecido una serie de lineamientos en materia de política pública que se concentran en implementar los mecanismos de inclusión y cobertura en actividades tradicionalmente ejercidas por hombres. De igual manera, ha propiciado la especialización progresiva de cada profesión en diferentes grados de formación académica:

[...] garantizar el acceso y permanencia en programas de formación distintos a los tradicionalmente atribuidos al rol femenino, promoviendo acciones del sector público y privado que propicien, incentiven y permitan la diversificación de formaciones para el trabajo, técnicas, tecnológicas, profesionales y postgraduales en las mujeres. (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2012, p. 69)

Por lo anterior, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer en Colombia ordena a las entidades estatales –debido a que estas están relacionadas con este asunto–, principalmente, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio de Educación Nacional, SENA, INS, DANE, y SuperSalud ejecutar los planes que permitan reducir las barreras para el acceso y la correspondiente permanencia de las mujeres al sistema educativo, obedeciendo a criterios proporcionales y razonables que permitan diferenciar aspectos de territorio y culturales.

Los programas y proyectos estatales, según el informe de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer, deben obedecer a los lineamientos que propendan por acciones para evitar deserción escolar en niños y niñas, sin tomar en consideración aspectos divisorios de género.

De otro lado, para la materialización de esos lineamientos se proponen programas dirigidos a la ejecución de acciones más concretas, como la creación de una cátedra de género en los esquemas de educación de primaria y bachillerato. Dichas actuaciones deben propender por la autoestima de niñas y jóvenes en los claustros educativos, y la práctica de ejercicios que tiendan a reafirmar las libertades personales, la autonomía y la ciudadanía:

Lineamientos para la incorporación del enfoque de género en la estructura curricular de la educación preescolar, primaria y media (...) Realización de acciones que promuevan la autoestima de las niñas y jóvenes en

los establecimientos educativos con especial énfasis en las poblaciones discriminadas (...) Promoción de iniciativas que permitan potencializar la formación de las mujeres en el ejercicio de la libertad, la autonomía y de la ciudadanía desde la primera infancia y en todo el ciclo educativo (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2012, p. 71).

El informe va más allá y propone acciones de ordenación de recursos públicos para contratar consultorías especializadas bajo el marco de la normatividad de contratación estatal. En otras palabras, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 propenden por la realización de investigaciones que distingan las prácticas en establecimientos educativos que promuevan la discriminación contra las mujeres y diseñar estrategias metodológicas tendientes a su combate que transformen estas situaciones y sus prácticas habituales.

En cuanto a las mujeres madres cabeza de hogar, la política pública ordena implementar una serie de medidas que tiendan a flexibilizar las sesiones de educación, tomando en consideración sus jornadas de trabajo doméstico y las de su ciclo económico en calidad de jefas de hogar. Como lo indica la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2012) se trata de: “Flexibilizar las jornadas educativas de los programas de formación y profesionalización considerando los horarios que las mujeres destinan al trabajo doméstico y productivo.” (p. 70). De otra parte, instruye lineamientos para la diversificación de la oferta educativa para que esta responda a la diversa variedad de habilidades y capacidades individuales de las mujeres, así como se persiste en el aumento de la cobertura y alcances así:

Fomento de la oferta educativa con enfoque diferencial en carreras técnicas, tecnológicas y de educación superior para las mujeres y sus comunidades (...) Fortalecimiento de la incorporación del enfoque diferencial de género en los lineamientos curriculares para una mayor pertinencia de la oferta educativa para las mujeres desde su diversidad (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2012, p. 69)

El informe categoriza indicaciones por edades, ya que distingue entre las mujeres y madres cabeza de hogar en edad adulta y aquellas menores de edad. Sin embargo, los postulados en este sentido, es decir, independientemente de la edad, no varían significativamente al disponer “Educación flexible, pertinente y de calidad para jóvenes y adultas con pertinencia cultural- Centros Regionales de Educación Superior.” (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2012, p. 70)

También resalta la importancia de instruir en clases de equidad de género, sexualidad, ética y cultura, con la finalidad de reducir las tasas de embarazos tempranos en edades juveniles. De esa manera, se

plantean cambios que generen espacios para superar las desigualdades, como lo indica el informe de la Alta Consejería Presidencial.

Desarrollo de programas de educación para la sexualidad y construcción de la ciudadanía con equidad de género y pertinencia étnica y cultural, que ayuden a la comprensión de la situación y posición de las mujeres por parte de la comunidad educativa y a la disminución de las tasas de embarazo adolescente, garantizando la suficiente información y la transformación de prácticas discriminatorias en las comunidades educativas (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2012, p. 68).

En cuanto al tipo poblacional de mujeres en zona rural en etapa adulta o con raíces culturales muy arraigadas en su zona territorial respecto de aquellas que se encuentran en casco urbano, el Estado propone como lineamientos la celebración de contratos y convenios interadministrativos para que, en virtud de los principios de colaboración y subsidiariedad entre las entidades descentralizadas, se promueva el estudio entre las mujeres y madres de dicho sector, de ser posible, atendiendo sus usos y costumbres propios, regionales o locales. El documento lo enuncia de la siguiente forma:

Desarrollo de programas de alfabetización y terminación del ciclo escolar para mujeres adultas incorporando enfoque de género con pertinencia cultural (horarios y contenidos), tomando en cuenta las necesidades específicas y dispersión geográfica de las mujeres rurales, urbanas, indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom. (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2012, p. 69).

Existe un enfoque particular de los lineamientos en las madres cabeza de hogar en zonas rurales en donde se puede extraer una vocación al tema agrícola y ambiental. Con ello se busca apropiar tecnologías que generen procesos de industria y un ciclo productivo, para impulsar a partir de la vocación agraria en los siguientes términos:

Investigaciones e implementación de tecnologías apropiadas que permitan mejorar las condiciones de las iniciativas productivas y empresas lideradas por mujeres fortaleciendo el intercambio de experiencias de producción agroecológica que aporten al desarrollo ambiental. (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2012, p. 71)

Con relación al alcance de la educación superior y el estereotipo masculino en determinadas profesiones y oficios tradicionalmente identificados con el hombre, la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer propone como lineamientos de política pública:

Realización de programas de orientación profesional, que impulsen a las mujeres a estudiar carreras de educación superior, técnica o tecnológica en las áreas de estudio tradicionalmente masculinas. Así como también: Desarrollo de recomendaciones que permitan erradicar los currículos explícitos y ocultos que refuerzan roles convencionalmente femeninos y que restan autonomía y libertad a las mujeres en todo su ciclo vital (...) Promoción de iniciativas que fomenten desde la primera infancia y durante todo su ciclo educativo una orientación profesional temprana hacia profesiones de alta calidad y que no reproduzcan roles convencionales. (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2012, p. 68).

Llama la atención en el informe el interés en la participación de las mujeres que residen en el sector rural por lograr una consolidación en el acceso de herramientas tecnológicas. En torno a ese tema –según el campo de competencias del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio del Interior, ICBF, DNP, DPS, SENA—, el informe estableció lo siguiente:

9.3 Desarrollo de procesos de alfabetización digital orientados a la generación de competencias para el uso y apropiación de las TIC por parte de las mujeres a nivel urbano y rural. 9.4 Promoción de la educación campesina y rural de carácter formal e informal que amplíe la formación técnica de las mujeres rurales sobre actividades productivas y de generación de ingresos. 9.5 Desarrollo de programas para facilitar y promover el uso de las nuevas herramientas informáticas y digitales en las mujeres ubicadas en las zonas rurales, principalmente en las zonas de difícil acceso y desde un enfoque étnico (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2012, p. 71).

Para concluir este apartado, presentamos el siguiente esquema de resumen en donde se proponen lineamientos con el objeto de aunar esfuerzos con otras entidades estatales, así como ejecución de planes, programas y proyectos que propone la alta consejería en materia de equidad de género. Este esquema resume los lineamientos que propone la alta consejería en materia de equidad de género. Considero que estos lineamientos indican una preocupación por superar las desigualdades vistas en las estadísticas y se constituye en un intento de esfuerzo unificado que genera un fortalecimiento en el cierre de las brechas persistentes.

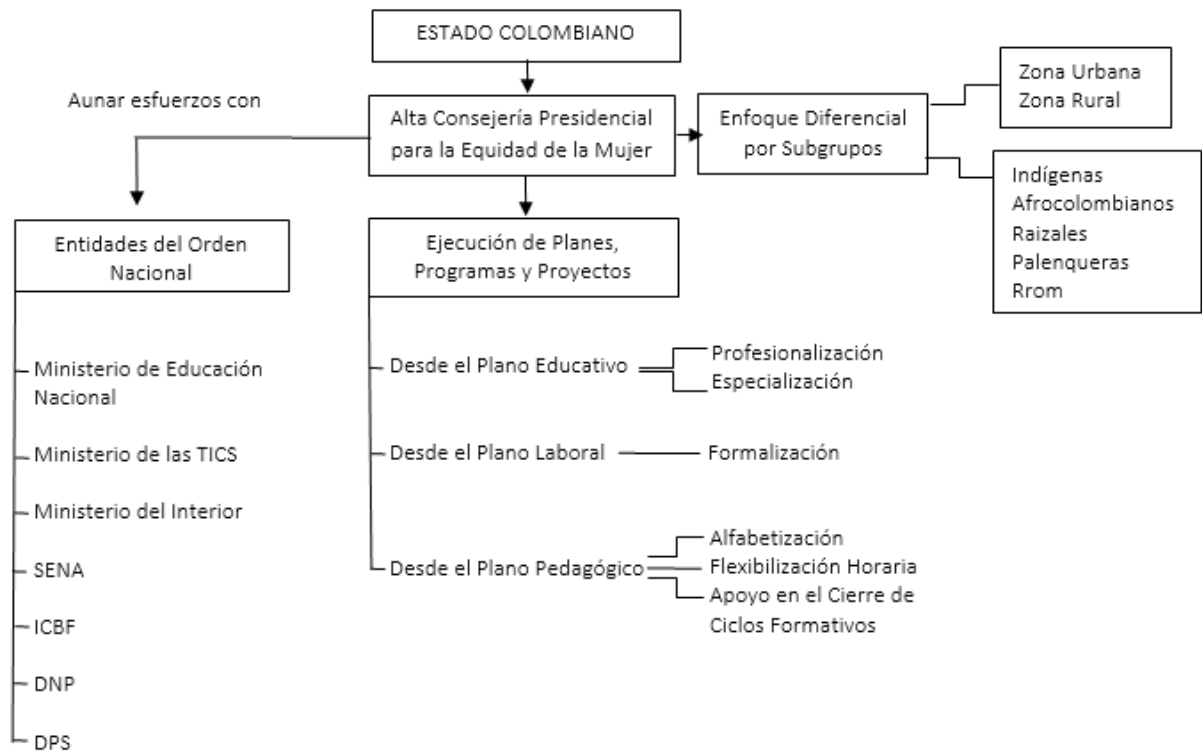


Ilustración 1. Elaboración propia

En el cuadro esquemático propongo una sintaxis desde el punto de vista orgánico, es decir, en relación con los órganos gubernamentales directamente correlacionados en la aplicación de políticas públicas base. De igual manera, se plantea la ejecución de planes, programas y proyectos desde diferentes aspectos, como el educativo, laboral y pedagógico y sus principales metas. Finalmente, se considera un enfoque diferencial por subgrupos poblacionales, en atención a las particularidades culturales propias de cada comunidad.

Con base en lo expuesto, consideramos que la noción de equidad de género que tienen estos documentos de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer cuentan con una serie de acciones concretas para tratar de superar las desigualdades en diversas etapas de la vida, inclusive, desde la edad adolescente. De otra parte, a efectos de concienciar y solidificar un núcleo duro que afianza la protección a la equidad de género, considero loable el hecho de aunar esfuerzos en procura de que esta meta entre las diferentes entidades del orden nacional y entre estas con sus homologas territoriales pueden permitir bajo los principios constitucionales de subsidiariedad, colaboración y armonía un resultado eficaz de interconexión de planes, programas y proyectos que permitan su transición a políticas estatales permanentes. A continuación, se estudia en concreto de documento CONPES 161 de 2013 bajo los límites y parámetros establecidos en la pregunta de investigación.

Documento CONPES 161 de 2013

La equidad de género es un concepto clave para la superación de las desigualdades sociales. En consecuencia, el documento CONPES busca la ejecución de acciones que permitan el goce pleno y efectivo de los derechos de las mujeres. Con ello, se busca garantizar un espacio libre de violencias, no solo físicas sino de cualquier tipo.

En relación con ello, el documento CONPES provee varias acciones concretas, de ejecución de políticas que garantizan este propósito. Así mismo, busca una transformación en la conciencia colectiva en materia de equidad de género, en los cuales el acceso a la educación no es la excepción. De hecho, el acceso a la educación es un factor esencial para la reducción de las barreras existentes entre hombres y mujeres. Como se observó, estadísticamente la población femenina ha demostrado un mayor desempeño en ciertos indicadores de la educación en comparación a su par masculino, entre otros, la incorporación en estudios universitarios superiores y años de educación. Consecuente con lo anterior, el documento CONPES 161 de 2013 centra su mirada en otros valores estadísticos como estos:

De acuerdo con la información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, en el año 2011 la tasa de analfabetismo de las personas entre 15 y 24 años fue de 2,2% para los hombres y 1,3% para las mujeres en el total nacional. De igual manera, la población femenina de este rango de edad presentó en 2011 un promedio de 9,7 años de educación, 0,6 puntos porcentuales superior frente al promedio masculino que fue de 9,1 años. Por otra parte, según cifras del Ministerio de Educación Nacional, la tasa de cobertura bruta en educación básica y media presenta un mayor valor en las mujeres, en 2011 se ubicó en 104,8%, en comparación con 102,1% para los hombres durante el mismo periodo (p. 28).

Este documento resalta la importancia de los avances obtenidos en materia de cobertura, lo cual ha favorecido a las mujeres en el país. Sin embargo, sostiene que persisten brechas relacionadas con inequidades de género que se deben subsanar en el sector educativo. En especial, se traen a colación los exámenes de educación Media (Saber 11.º), en donde el grupo femenino tiene un desempeño inferior en ciencias naturales y matemáticas:

[...] en el año 2009 las mujeres tuvieron un puntaje promedio de 49,4 puntos, inferior en 2,5 en comparación con el puntaje promedio masculino que fue de 51,9 puntos. Con respecto a ciencias naturales, en 2009 las mujeres presentaron un resultado promedio de 49,8 puntos, menor en 1,4 frente al puntaje de los hombres que se ubicó en 51,2 (p. 29).

Este resultado persiste en estudios por fuera de marco nacional, al enunciarse que dentro del Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes (PISA, por su sigla en inglés), en el cual el Estado colombiano participó se muestra unos resultados diferenciados por sexo, así como lo describe el CONPES (2013):

(...) en el año 2009 las mujeres presentaron una calificación inferior en 32 puntos en matemáticas y en 21 puntos en ciencias naturales, con respecto al puntaje obtenido por los hombres en cada una de estas áreas. (p. 29)

En otro estudio internacional de matemáticas y de ciencias naturales revelados en los Estudios Internacionales de Tendencias en Matemáticas y Ciencias (TIMMS), se observa un mejoramiento en términos de nivel dentro del rango comprendido entre 1995 y 2007, en los cuales el Estado Colombiano también se hizo partícipe de estos exámenes; no obstante, la población masculina tuvo un mayor nivel de desempeño que la población femenina en los siguientes términos según el CONPES (2013):

En matemáticas los hombres presentaron un crecimiento de 33 puntos pasando de 363 a 396, mientras que las mujeres crecieron en tan sólo 7 puntos al pasar de 357 a 364; en ciencias los hombres pasaron de una calificación de 404 a 435 con 31 puntos de avance, en tanto que las mujeres pasaron de un puntaje de 383 a uno de 400 con una mejora de 17 puntos. (p. 29)

De otra parte, la permanencia en el acceso a la educación es mayor en mujeres que en hombres. De hecho, el documento CONPES (2013) indica que existen disparidades en términos de roles de género, lo que genera que muchas mujeres desistan de continuar sus estudios:

[...] el trabajo reproductivo asociado a la presencia de embarazo adolescente, el trabajo doméstico, las actividades adicionales de cuidado de niños y niñas, ancianos y enfermos. Así mismo, las mujeres que han sido víctimas de violencia se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad y por lo tanto son más susceptibles a la desescolarización (p. 30).

En la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE), las personas encuestadas contestaron que las motivaciones para la deserción escolar fueron originarias con el hecho de maternidad o la paternidad, siendo este el 54.3% de los casos; en ese indicador, las mujeres obtuvieron 8.6 puntos más en términos de porcentaje que el género masculino. En lo relacionado con la participación en la familia como causal de deserción, el CONPES (2013) se encontró que:

[...] la participación de las mujeres en el total de personas que argumentaron que la última vez abandonaron sus estudios temporalmente porque debían encargarse de los oficios del hogar o del cuidado de algún familiar fue de 55,7%, 11,4 puntos porcentuales más en comparación con la población masculina. (p. 30)

Llama la atención los datos de ingreso a la educación superior por facetas de conocimiento: “las mujeres se concentran en mayor proporción en las ciencias económicas, administrativas y contables con el 33,1%, seguido de las ciencias sociales y humanas con el 19,42%.” (p. 30). La diferencia se acentúa, menciona el CONPES (2013), cuando se hace un análisis comparativo según con especialidad en profesiones:

En el total de estudiantes matriculados durante el segundo semestre de 2010 en carreras profesionales de ingeniería, arquitectura y urbanismo, los hombres presentaron una participación de 67,4%, superior en 34,8 puntos porcentuales con respecto a la participación de las mujeres que fue de 32,6%; este mismo comportamiento se da en las carreras de agronomía, veterinaria y afines, en las que para el mismo periodo, la matrícula de las mujeres registró una participación de 40,8% en tanto que la de los hombres se ubicó en 59,2%. De otro lado, se corrobora la feminización en carreras de las áreas de las ciencias de la salud y ciencias de la educación, en las que las mujeres presentaron una participación en la matrícula del segundo semestre de 2010 de 67,5% y 63,0%, respectivamente. (p. 30 y 31)

Finalmente, se puede resaltar que personal docente que participa en los ciclos de formación según el género, en donde con base en los resultados arrojados por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), en las primeras instancias de formación, es decir, la básica primaria, los profesores son mayoritariamente mujeres, porcentaje que se va reduciendo a medida que va avanzando el nivel de formación, expresado en términos cualitativos este documento público CONPES (2013) manifestó que:

[...] para el año 2010, un 78,2% del personal docente en educación básica primaria corresponde a mujeres. Esta participación disminuye a lo largo del ciclo educativo, en el caso de los niveles de secundaria y media, las educadoras representaron un 50,5% del personal docente. En la educación superior este fenómeno se profundiza, ya que del total de profesores universitarios sólo el 34,8% son mujeres, según datos del SNIES para el segundo semestre de 2011. (p. 32)

Basados en los presupuestos del documento CONPES 161 de 2013, se expidió en noviembre de 2017 la Evaluación institucional y de resultados con enfoque participativo de la Política de Equidad de Género para las Mujeres, de acuerdo con lo previsto en el CONPES 161 de 2013, en donde catalogan al factor educativo en el eje número 5. El enfoque de género a la educación consistió en fomentar estrategias metodológicas que generen un espectro transversal en el sector educativo para incorporar la variable del

género en los procesos de formación. Esta acción es valiosa ya que la educación y el proceso formativo en cualquier etapa o ciclo se constituye en un importante elemento para afianzar la inclusión y la garantía en la protección de los derechos en la sociedad.

Para llevar a cabo ello se formuló un Plan de Acción las cuales se concretaron para el eje 5 que nos concita en 13 acciones a cargo de tres entidades. Como responsables de estas acciones están el Ministerio de Educación Nacional, el SENA y el Ministerio de las Tecnologías y Comunicaciones. Los resultados obtenidos por la Organización Proyectamos Colombia (2017) son los siguientes:

De acuerdo con los datos del SISCONPES, se evidencia que 9 de las 13 acciones (69%) cumplieron la meta (...) Estas acciones contemplan medidas para la elaboración de orientaciones pedagógicas o criterios para incorporar el enfoque de género en los programas pedagógicos transversales de educación, y principalmente el desarrollo de procesos de formación y/o capacitación a personal del sector sobre la temática de género. (p. 43)

Las actividades que alcanzaron el cumplimiento de la meta en un 100 %, con sus correspondientes responsables son los que se enuncian a continuación:

Acción	Entidad	Logro
5.1 Acompañar el convenio suscrito para "Aunar esfuerzos entre la Universidad de Medellín en alianza con la Secretaría de las Mujeres de Medellín y la Corporación Mujeres que Crean, para el fortalecimiento de procesos académicos con enfoque de Educación Superior Inclusiva."	MEN	Sumatoria de las acciones de acompañamiento a la Alianza para el fortalecimiento de procesos académicos con enfoque de Educación Superior Inclusiva
5.3 Realizar talleres de "Movilización de la Demanda" que incluye actividades de orientación vocacional con componente de género, en 5 Secretarías de Educación de Entidades Territoriales Certificadas.	MEN	5 talleres realizados de "Movilización de la Demanda" y actividades de orientación vocacional con componente de género
5.4 Elaborar y validar las orientaciones pedagógicas para incorporar en los programas pedagógicos transversales de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos y Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía	MEN	Un documento terminado con orientaciones para la inclusión en los programas pedagógicos del enfoque de educación inclusiva, con pertinencia étnica y cultural para un país diverso,

el enfoque de educación inclusiva, de manera que tengan pertinencia étnica y cultural para un país diverso.		elaboradas.
5.6 Incluir el enfoque de género en los criterios utilizados para conceptuar los modelos educativos flexibles y en todas las evaluaciones de material educativo que se requieran.	MEN	Un modelo educativo flexible terminado con enfoque de género como criterio de evaluación
5.8 Desarrollar programas de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía con equidad de género y pertinencia étnica y cultural, que ayuden a la comprensión de la situación y posición de las mujeres por parte de la comunidad educativa, garantizando la suficiente información y la transformación de prácticas discriminatorias en las comunidades educativas.	SENA	177.423 programas de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía con equidad de género y pertinencia étnica y cultural, desarrollados.
Acción	Entidad	Logro
5.9 Expandir de la Formación de docentes en el Programa de formación Bimodal Ser con Derechos. competencias ciudadanas que permitan transformar prácticas que discriminen a las mujeres, cada vigencia en 15 secretarías de educación para fortalecer su capacidad técnica y pedagógica.	MEN	45 secretarías de educación que implementan el programa de formación Bimodal Ser con Derechos
5.10 Crear un grupo de género integrado por diferentes dependencias del MEN para articular en una primera etapa las reflexiones y estrategias que permitan incorporar al género como una dimensión en los diferentes procesos técnicos del sector.	MEN	1 grupo de género creado
5.11 Desarrollar un proceso de capacitación entre los servidores de las diferentes dependencias del MEN sobre el enfoque de género y sus implicaciones en la planeación, implementación y evaluación de estrategias de cobertura, permanencia y calidad en los diferentes niveles de la educación formal. Este proceso se apoyará con estrategias de comunicación internas que faciliten su incorporación y articulación con las	MEN	Un proceso desarrollado de capacitación interna sobre el enfoque de género

secretarías de educación desde las áreas respectivas.		
5.12 Desarrollar un proceso de formación con funcionarios representantes de Instituciones de Educación Superior y servidores/as del MEN, sobre los aspectos de género en las políticas de Educación superior.	MEN	Un proceso de formación desarrollado sobre aspectos de género en las políticas de educación superior

Figura 8. Acciones concretas del Eje 5 que lograron el cumplimiento de meta. Tomado de la Evaluación institucional y de resultados con enfoque participativo de la Política de Equidad de Género para las Mujeres, de acuerdo con lo previsto en el CONPES 161 de 2013.

En las acciones que no alcanzaron el 100 % de cumplimiento, se tiene una en el 95 %, otra con el 50 % una con el 0 %, y en otra no se reportó información, las cuales aparecen reflejadas en el siguiente cuadro:

Acción	Entidad	Indicador de avance
5.7 Socialización de las orientaciones educación inclusiva en las 94 Secretarías de Educación.	MEN	0 %
5.5 Fortalecer el enfoque de género en los materiales de los modelos educativos flexibles que el Ministerio de Educación Nacional diseñe o cualifique dirigidos a grupos diversos y población vulnerable.	MEN	50 %
5.2 Desarrollar procesos de formación orientados a la generación de competencias para el uso y apropiación de las TIC por parte de las mujeres.	Min Tecnologías y Comunicaciones	95 %
5.13 Programa nacional de capacitación en perspectiva de género para los docentes de todos los niveles educativos. Sensibilización del docente en prácticas incluyentes en el aula de clase, implementación de lenguaje no sexista, supresión de materiales y contenidos con sesgo de género, promoción de la participación igualitaria por parte de hombres y mujeres, estímulo de trabajo en grupos mixtos.	SENA	La entidad no reportó información

Figura 9. Acciones concretas del Eje 5 que no alcanzaron el cumplimiento de meta. Tomado de la Evaluación institucional y de resultados con enfoque participativo de la Política de Equidad de Género para las Mujeres, de acuerdo con lo previsto en el CONPES 161 de 2013.

La evaluación resalta que las acciones que se ejercieron responden a la mayoría de las necesidades expuestas y al espíritu de lo revelado en el documento CONPES 161 de 2013. Sin embargo, se recalca que en la meta referida con la participación de mujeres en grupos de investigación es más baja que su homólogo masculino, y que no cuentan con planes, programas y proyectos particulares que permitan acortar la brecha en este sentido. De igual manera, la evaluación pone el énfasis en que persisten vacíos que materialicen acciones de inclusión para las mujeres ubicadas en zonas rurales y en edades que están fuera de las ordinarias para cursar un respectivo programa académico, principalmente, en educación básica y media.

Como se observa, los planes concretos de la equidad de género abordados en materia educativa tienen un componente complejo y multidimensional; complejo, debido a que no se trata únicamente de un solo frente de acción, sino de varios. Como se observó, el documento CONPES abarca acompañamiento de convenios, la realización de talleres de orientación vocacional, la implementación de programas pedagógicos con enfoque de género, capacitaciones al cuerpo docente de las instituciones de educación y sociedad civil en general. También es multidimensional por cuanto recoge varios roles sociales, es decir, no solo al estudiantado sino también su campo de acción va dirigido a diferentes actores de la comunidad, así como a diversos frentes que desbordan el proceso educativo pero que interactúan con él, llámese: las comunidades, grupos sociales académicos, entidades territoriales y demás actores.

Sin embargo y para concluir este aspecto, al revisar esta información con un sentido crítico interpretativo, se puede mencionar que este plan de enfoque de género en materia educativa adolece de algunas acciones que en la práctica y en lo relacionado a la ejecución del Plan de Acción se encuentran omitidos. Algunos son la implementación de cátedra de equidad de género en todos los niveles de educación, la adopción de planes, programas y proyectos tendientes a garantizar la participación en igualdad de condiciones en todos los ciclos de educación que son mayoritariamente masculinos como la carrera castrense o la inserción equilibrada en actividades productivas entre otras.

En ese sentido, y una vez revisado todo el documento, entendiendo los lineamientos que lo rigen y comprendiendo la posición jurisprudencial en el tema de equidad de género, la noción que tienen estos documentos se refiere a un proceso de inclusión en varios sentidos que requiere ser mejor trabajado por el Estado Colombiano en diferentes tópicos. Esta inclusión no solo debe entenderse a partir del marco de la legalidad *per se*, sino con acciones institucionales concretas, que permitan materializar el alcance de los

fallos judiciales y de las políticas públicas diseñadas. De igual forma, estas acciones si bien son puntuales y aisladas no son suficientes, tal y como vimos en el documento CONPES 161 de 2013 y en los programas de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer desde el ámbito educativo. Algunas de las acciones que se han efectuado son con capacitaciones, programas pedagógicos, inclusión de más docentes, por citar algunos ejemplos que aparecen expuestos en los cuadros atrás aludidos. Sin embargo, deben implementarse directrices de largo aliento que permitan erigir parámetros de conducta que tengan trascendencia cultural dentro del tejido social y de esta forma observar cambios sustanciales y permanentes.

Continuando con el análisis crítico, consideramos que estas medidas logran mitigar la desigualdad, pero solo parcialmente en unos casos o temporalmente en otros, por cuanto en algunas metas del Plan de Acción estas solo se presentaron en determinadas regiones y comunidades. De otra parte, algunas metas están delimitadas temporalmente a la realización de una o varias actividades que reciben su finalización una vez acabe el plan respectivo o la ejecución presupuestal sin que aparezca probada alguna continuidad en las mismas que las hagan permanentes en el tiempo.

En cuanto al empoderamiento considero que, si tiene un efecto positivo, dado que aún el carácter temporal y parcial de la ejecución de estas metas del Plan de Acción, sus resultados suelen quedar en la conciencia colectiva de sus participantes tanto mujeres como hombres. A su vez, pueden replicar la información, siendo voces legítimas en sus comunidades, lo que a lo postre permiten cambiar sus realidades.

Frente a su aplicación en zona rural, observamos que, de cara a la ejecución del enfoque de género en materia educativa, el Plan de Acción pretendió elaborar y validar alternativas pedagógicas junto con el ejercicio y la protección de los derechos humanos. Estos aspectos traspasan las barreas de las ciudades y se extienden a los demás conglomerados sociales, es decir, comunidades que residen en zonas rurales, aunque es posible que su transición sea más lenta que en las grandes ciudades, debido a las barreras geográficas, tecnológicas y culturales para llevar a buen puerto este propósito.

CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES

Este documento permite concluir, bajo la mirada del marco teórico, la faceta histórica del devenir inclusivo de las mujeres en materia educativa. A partir de ese escenario, se pueden comprender los conceptos claves previa exposición del planteamiento del problema en donde se abordó el aspecto relacionado con el concepto de la equidad de género.

También se describieron y analizaron los resultados oficiales, se evidenciaron las estadísticas de desequilibrio en la inclusión de las mujeres al sistema educativo colombiano, los subgrupos de mujeres en el casco urbano y rural y sus diferencias, el nivel de titulaciones por género en determinados niveles de formación y se dejó entrever el imaginario atávico que habla del estereotipo de ciertas profesiones u oficios comúnmente ejercidas por hombres.

De otra parte, se contextualizó la expresión género y como dicho concepto enmarca comprensiones tanto de la realidad social como cultural y como mal utilizada puede generar tratos desiguales injustificados. Otro aspecto trascendental tiene que ver con que la diferencia de género no puede solo ser explicado con la mirada simplista de la biología, sino con actitudes y personalidades propias de las personas en su particular visión de la vida y las realidades que lo permean en su interacción diaria. Por consiguiente, el trato y las distinciones que se han generado a raíz del sexo de los individuos han generado relaciones de poder excluyentes contrarias en algunas ocasiones a la igualdad de derechos entre las personas.

También se realizó una línea jurisprudencial de las providencias judiciales del máximo tribunal garante de la protección constitucional en Colombia y se observó su compromiso con los postulados de equidad de género y desarrollo humano promulgados por el PNUD, quien a su turno recoge en sus informes los lineamientos en la búsqueda de la calidad de vida de mujeres y madres cabeza de hogar en el acceso a la educación para su desarrollo. A su turno, se estudiaron los postulados jurisprudenciales en torno al enfoque de género en cada caso particular y concreto, en especial el principio de legalidad, la igualdad material y la prohibición de no discriminación.

De otra parte, dejando aparte el elemento conceptual, se analizaron los lineamientos que en materia de política pública ha previsto el Estado colombiano para superar las barreras de las inequidades de género. De esta manera, se puede propender por una igualdad real y efectiva en el acceso a la educación

de las mujeres, madres cabeza de hogar y aquellas que están en la zona rural o pertenecen a otros grupos étnicos particulares.

En los análisis de los resultados estadísticos preparadas por estudios proferidos por entidades oficiales de origen gubernamental, se vislumbran dos situaciones: la primera, es la referida al carácter relevante de esta temática, por cuanto las mujeres componen más del 50 % de la población nacional total. De otra parte, es el hecho de que, a pesar de existir una cierta similitud en el acceso a la educación en todos los niveles de formación entre hombres y mujeres, aún persiste cierto grado de analfabetismo. Sin embargo, las mujeres que ingresan a la educación superior, siendo escasamente menor en cantidad al de los hombres, obtienen mayor cantidad titulaciones en pregrado y posgrado que su par masculino. También se demuestra que existe un desequilibrio entre las mujeres que habitan en la ciudad con aquellas residentes en zona rurales en su acceso y permanencia a la educación, así como en la profundización que pueda existir en estudios superiores.

Considero relevante resaltar que resultaría importante estudiar las brechas de desigualdad en la participación y asignación de ingresos en el momento de incursionar en el mercado laboral, para determinar si el sistema existente es un reflejo de la falta de simetría en oportunidades, o si se detecta entonces la existencia de un dominio hegemónico, atado a un imaginario atávico, que habla del asocio de determinadas profesiones u oficios al género. Esto último se evidencia en las estadísticas obtenidas por el Estado colombiano. Sin embargo, esta temática sería objeto de otra investigación y desvairía el objetivo de este trabajo.

El documento CONPES 161 de 2013 en su faceta de enfoque de género permitió deducir y concluir que el predominio masculino en la formación de estudios superiores refuerzan la idea de la división sexual del trabajo. Esto puede generar una serie de estereotipos injustificados, por lo que es necesario continuar cultivando el enfoque de género en la educación y es preciso *educar a educadores* para que a partir de la academia se intensifique la sensibilización de docente en estos aspectos tan neurálgicos. Esta educación, sin embargo, no puede limitarse a: lenguaje no sexista, el impulso igualitario en el acceso a todas las ramas de conocimiento, la autonomía de sexos y el respeto a los derechos humanos a título de ejemplo.

Si bien la elección de vida profesional hace parte de la órbita personal de cada ser humano, resulta importante patrocinar la participación de mujeres en carreras universitarias normalmente escogidas por hombres con el objeto de unificar la representación profesional en todos los campos conocidos y lograr así disminuir el trato diferencial injustificado en la faceta laboral.

De otra parte, se observó que en el seguimiento efectuado en el año 2017 al cumplimiento de políticas públicas bajo el marco del Plan de Acción establecido para el documento CONPES 161 de 2013, el 69,23 % de las metas se cumplieron, mientras que el 30.77 % son metas que se encuentran incompletas en su ejecución, o con nula realización o sin registro.

Concluyendo los aportes estadísticos de este trabajo, al analizar con un sentido crítico las estadísticas oficiales generales y las que motivaron la expedición del documento CONPES 161 de 2013 y que fueron reportadas en esta investigación, las estadísticas públicas solo reflejan parcialmente algunas realidades que la sociedad en general debe conocer y que las entidades están en el deber legal de suministrar, tales como resultados más específicos en cuanto a los rangos de edades tanto en hombres como mujeres, clasificaciones puntuales por grupos o subgrupos poblacionales entre otros.

Tampoco se clasifica la información pública oficial en cuanto a la estratificación, ni a los sectores o regiones poblacionales encuestadas y menos se aborda y se analiza oficialmente sobre el contexto cultural o social de las zonas donde se tomaron las muestras.

Finalmente, si bien existe un derrotero estadístico público, aún persisten algunos aspectos sobre los cuales se deben obtener más resultados oficiales con el propósito de ahondar más en las situaciones que confluyen en el acceso a la educación de las mujeres. A partir de esta determinación, se pueden establecer políticas públicas y realizar un análisis más detallado en el contexto nacional, sin demeritar los avances del estado del arte obtenidos por el Estado.

De otra parte, al revisar esta información se pudo evidenciar que este plan de enfoque de género en materia educativa adolece de algunas acciones que en la práctica al menos en lo relacionado a la ejecución del Plan de Acción se encuentran omitidos. Algunos de estos lo son la implementación de cátedra de equidad de género en todos los niveles de educación, la adopción de planes, programas y proyectos tendientes a garantizar la participación en igualdad de condiciones en todos los ciclos de educación, que muy probablemente potencializarían la equidad de género en el país.

Lograr la equidad de género demanda por parte del Estado no solo la igualdad de oportunidades o de respeto a la diversidad, sino también el compromiso y la vigilancia estatal sobre esta temática. Así mismo, exige el entendimiento de nuevos temas tales como la participación política de la mujer, la mayor participación en cargos directivos, la apertura a espacios públicos institucionales, la realización de consultorías que estudien más en detalle estos aspectos a efectos de poder llevar a buen puerto estos

objetivos en procura de la defensa de los derechos y libertades individuales. Por tanto, la protección de las libertades y demás garantías son irrenunciables en un Estado de Derecho, premisa que siempre debe ser recordada y activada por todas las sociedades y en todos los tiempos.

La demanda en la igualdad efectiva de condiciones y oportunidades, el respeto por los que son diferentes, el enriquecimiento de los principios como sociedad civil, la regulación, seguimiento y control que ejerce el Estado colombiano en el cumplimiento de la equidad de género requiere de la comprensión y aplicación de ciertos aspectos tales como la participación social y política de la mujer en la estructuración de programas educativos, la adopción de medidas tendientes a facilitar su protagonismo e interlocución en todos los escenarios sociales y la consolidación de normas sustanciales y procesales que faciliten estos propósitos.

La no conculcación de la dignidad humana, el respeto por la igualdad y el no trato excluyente son axiomas constitucionales que permiten el goce efectivo de los derechos de todas las personas, por lo que la equidad de género, al ser consustancial a esos derechos fundamentales, permite el aumento de la competitividad del territorio nacional y su consecución debe ser una premisa para cualquier Estado democrático. De esas acciones, en procura de la defensa y de los derechos de las mujeres, se desprenden garantías constitucionales que enriquecen el tejido social y de esta manera el devenir humano de las próximas generaciones.

Referencias

Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2012). Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres. Recuperado de: <http://www.equidadmujer.gov.co/Documents/Lineamientos-politica-publica-equidad-de-genero.pdf>

Anthony W (2002) Las claves de la Argumentación. Extraído de: <http://fundacionmerced.org/bibliotecadigital/wp-content/uploads/2013/05/las-claves-de-la-argumentacion-corregido.pdf>

Arroyave, L. & Cardona, V. (2013). ¿Las madres tienen curvas? Recuperado de: [http://repository.lasallista.edu.co/dspace/bitstream/10567/1515/1/Las madres tienen curvas representaciones sociales madres.pdf](http://repository.lasallista.edu.co/dspace/bitstream/10567/1515/1/Las%20madres%20tienen%20curvas%20representaciones%20sociales%20madres.pdf)

Ayala, C. (2015). Movilidad educativa intergeneracional en mujeres cabeza de familia para las áreas metropolitanas de Barranquilla, Bogotá, Cali y Medellín. Recuperado de: <http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/7936/1/0508768-P-E-15.pdf>

Bauman, Z. (2003). Modernidad líquida. Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.

Bedoya, C. L. (2010). Amartya Sen y el desarrollo humano. Recuperado de <file:///C:/Users/Laura/Downloads/204-411-1-SM.pdf>

Cangrejo y Corradine, C. (2010). Programa de formación en fomento empresarial para las madres cabeza de familia vinculadas a la Fundación Niños invisibles. Recuperado de: <http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/4686/T17.10%20C162p.pdf?sequence=1>

Caputto, L. A. (2008). La mujer en Colombia: educación para la democracia y democracia en la educación. Revista Educación y Desarrollo Social, 2(1), 114. Recuperado de <http://www.unimilitar.edu.co/documents/63968/80131/RevNo1vol2.Art8.pdf>

Carvajal, G. (2016). Educación en la Modernidad Líquida. Universidad del Valle, Cali.

Castro, Beatriz. 2008. Las visitas domiciliarias femeninas en Colombia. Del trabajo voluntario a su profesionalización. Revista Economía y Sociedad 14: 106-128

Comisión Colombiana de Juristas (2011). La Política Agraria y los Derechos de las Mujeres en Colombia. Recuperado de: http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/la_politica_agraria_y_los_derechos_de_las_mujeres.pdf

Consejo de Estado (2016). Jurisprudencia. Derecho a la estabilidad laboral reforzada. Recuperado de: [https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/flas_juridico/1713_CE-Rad-2016-06188-01\(AC\).pdf](https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/flas_juridico/1713_CE-Rad-2016-06188-01(AC).pdf)

Corporación Vamos Mujer (2015). *Agenda Ciudadana de las Mujeres para Medellín 2015-2019, Mesa de Trabajo Mujer Medellín*. Recuperado de: <http://vamosmujer.org.co/sitio/images/pdfs/objetivo2/lasmujereselegimos/Agenda%20Ciudadana%20de%20las%20Mujeres%20MTMM%202015-2019.pdf>

Corte Constitucional, sala de relatoría. Extraído de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/equidaddegenero.php?cuadro=1>

De Berríos, Omaira G.; Briceño de Gómez, María Ysabel (2009). Enfoques epistemológicos que orientan la investigación de 4to. Nivel. Extraído de: <https://www.redalyc.org/pdf/4655/465545882009.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas. (2005). *Distribución de la población total, según municipio*. Recuperado de: http://geoportal.dane.gov.co/indicadores/servicioMax.html?s=Distribucion_Poblacion_1&c=PoblacionyDemografia&sc=Distribucion_Poblacion

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas. (2017). *Reloj de Población*. Recuperado de: <http://www.dane.gov.co/reloj/>

Documento CONPES 161 de 2013. Extraído de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/161.pdf>

Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (2015).

Educación y capacitación de la Mujer. Recuperado de: <http://beijing20.unwomen.org/es/in-focus/education-and-training>

Escobar, A. (2007). *La Invención del Tercer Mundo. Construcción y deconstrucción del Desarrollo*. Caracas, Venezuela: Fundación Editorial el perro y la rana.

Escobar, A. (2010). *Una minga para el postdesarrollo: lugar, medio ambiente y movimientos sociales en las transformaciones globales*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales.

Proyectamos Colombia SAS (2017). *Evaluación institucional y de resultados con enfoque participativo de la Política de Equidad de Género para las Mujeres, de acuerdo con lo previsto en el CONPES 161 de 2013*. Extraído de: <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/Evaluacion-Equidad de Genero-Conpes 161.pdf>

García, Miguel. 2003. *Una historia de la educación femenina en Colombia: el Colegio Mayor de Cundinamarca 1945-2000*. Bogotá: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Gaceta Oficial. Congreso de la República.

Guzmán V (1998). *La equidad de género como tema de debate y de políticas públicas*. Extraído de: http://guiaderecursos.mides.gub.uy/innovaportal/file/21656/1/19_guzman1998_genero_pols_pubs.pdf

Inostroza y Riffo (2003). *Una mirada analítica de género sobre políticas públicas en la realidad de las mujeres de Hualqui, Región del Bío Bío*. Extraído de: <https://journals.openedition.org/polis/6966>

Ley 115 de 1994: *Ley general de educación*. Congreso de la República.

Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres (2012). *Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres*. Recuperado de: <http://www.equidadmujer.gov.co/Documents/Lineamientos-politica-publica-equidad-de-genero.pdf>

Luna, Lola. 2004. *El sujeto sufragista, feminismo y feminidad en Colombia. 1930-1957*. Cali: Universidad del Valle.

López, D. (2004). Teoría impura del derecho. La transformación de la cultura jurídica latinoamericana, Legis. Universidad de los Andes, Universidad Nacional, Bogotá.

Martínez, C. (2012). De nuevo la vida. El poder de la Noviolencia y las transformaciones culturales. Bogotá: Corporación Universitaria Minuto de Dios. Capítulos III, IV y V.

Martínez, C. (2013). En medio de una crisis de civilización: reflexiones sobre algunas evidencias. Universidad Distrital Francisco José Caldas.

Melo, M. (2006). La categoría analítica de género: una introducción. En: M. Vivero, C., Rivera y M. Rodríguez (Comp.), De mujeres, hombres y otras ficciones... género y sexualidad en América Latina, pp. 33- 38. Bogotá: Tercer Mundo Editores. [Documento en línea]. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/1277/3/02CAPI01.pdf>

Ministerio de Educación Nacional (2016). Revisión de políticas nacionales de educación. La educación en Colombia. Recuperado de: http://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-356787_recurso_1.pdf

Oliveira, A (2006). Economía doméstica: origem, desenvolvimento e campo de atuação profissional. Vértices 8, no. 1/3: 77-87.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), París (2016). Revisión de Políticas Nacionales de Educación - La Educación en Colombia. Ministerio de Educación Nacional. Capítulos 1 y 5.

Pedraza, Z. (2011). En cuerpo y alma. Visiones del progreso y de la felicidad. Educación, cuerpo y orden social en Colombia (1830-1990). Segunda edición. Bogotá: Universidad de los Andes.

Peña, Julie. 2005. Las amas de casa y la economía doméstica en Colombia. Siglos XIX y XX. Trabajo de grado de la Maestría en Antropología, Universidad de los Andes.

Pinzón E (2018). ¿Consolidando la igualdad de género en la agenda política de Colombia? Análisis crítico del Pacto sobre la igualdad de la mujer. Extraído de: <https://www.portafolio.co/uploads/files/2019/03/27/Analisis%20Pacto%20XIV%20Por%20la%20Dignidad%20de%20la%20Mujer%20Analisis%20Erich%20Pinzon-Fuchs.pdf>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Marco legal Marco de Cooperación del país.

Recuperado de:

http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/operations/legal_framework.html

Rivera, C. (2006). Una historia política de la diferencia sexual. En M. Vivero, C., Rivera y M. Rodríguez (Comp.), *De mujeres, hombres y otras ficciones... género y sexualidad en América Latina*, pp. 185-202. Bogotá: Tercer Mundo Editores. [Documento en línea]. Recuperado de: <http://www.bdigital.unal.edu.co/1277/4/03CAPI02.pdf>

Rueda M (2012). La política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital: análisis sistemático de su origen, formulación e implementación. Extraído de: <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/15369>

Sen, A. (2000). Desarrollo y libertad. Buenos Aires, Argentina: Editorial Planeta Argentina.

Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (2015) Mujeres y Conflicto Armado. Recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/mujeres.PDF>

Vanegas S (2016). Análisis de la formulación de la política pública de mujer y equidad de género en el municipio de Soacha (PPMEGMS). Extraído de: [https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/001/616/1/JIA-spa-2016-Analisis de la formulacion de la politica publica de la mujer y equidad.pdf](https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/001/616/1/JIA-spa-2016-Analisis%20de%20la%20formulacion%20de%20la%20politica%20publica%20de%20la%20mujer%20y%20equidad.pdf)

Valle y Bueno (2006). Las Políticas Públicas desde una perspectiva de género. Extraído de: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Cuba/cedem-uh/20100313023232/Politic%20publicas.pdf>

Vásquez, Z. (2005). Atención Estatal a las diversas formas de violencia contra las mujeres en Colombia. Recuperado de: <http://www.un.org/womenwatch/osagi/responses1325/Colombia-S.pdf>